

Certificado impuestos  
Guine

apuntada en la sesión anterior para que se dejara sin efecto la subasta para el camino de descollar a la localidad de Alba, propone se haga constar su discurso contra la Comisión gestora por no haber accedido a su propuesta toda vez que tanto legal o ilegal era lo que lo otro: la Comisión gestora acuerda que consten en acta las manifestaciones del Dr. Torres Muller.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Arrendatario del Contingente provincial, manifestando que con fecha 20 de Noviembre último, interó del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guine, fuere expedido y remitido a dicho Arriendo, certificado de todos los impuestos habidos en la Caja municipal desde el día 26 de julio pasado hasta la fecha en que lo expidiera y de los nombres de los que en dicho periodo de tiempo han ejercido los cargos de Ordinador de Pagos y Depósito, informando a su vez en la Caja provincial el 20% de dichos impuestos del embargo practicado por débito de reparto complementario y mercaderías del 2º y 3º trimestre del presente año: la Comisión gestora acuerda conceder un plazo improrrogable de ocho días al Sr. Alcalde de Guine para que expida y remita al Sr. Arrendatario el certificado interesado, comunicandole con la multa de 50-pts si en el plazo fijado no lo remite.

Certificación  
camino Cabo  
Gata —

Dada cuenta de un oficio del Sr. Ingeniero Director de Obras y Obras, remitiendo dos originales y dos copias de la certificación nº 4 del camino vecinal de Cabo de Gata al Kilometro 11, de la carretera de Almería a la altura de los Estanques importante 23.300' 25 pts, sin que se trage puesto reparo alguno por la Gestión de Obras Públicas: la Comisión gestora acuerda aprobarla y que se remita a intervención a sus efectos; así como que se expida y remita certificado de este acuerdo al Sr. Director del Banco de Crédito Local de Motril, en la forma interesada por él mismo. = entre parentesis: adjudicación = no vale.

No habiendo otros asuntos de que tratar, se levanta la sesión de todo lo cual, se el Secretario certificó.

Al Presidente.

. firmas

J. Gestor

Diputado  
del Distrito  
de Guine

Al Presidente

Sesión extraordinaria del dia 23 de Diciembre  
de 1931.

Abierta la sesión a la hora señalada en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial correspondiente al dia diecinueve del mes actual, bajo la Presidencia del que es de la Diputación Don Juan Jiménez Arenzana, con asistencia de los tres Diputados Don Julio Redondo Godoy, Don Francisco Callejón López, Don Francisco del Rincón Fernández y Don Gaspariano Torres Muller, al objeto de abrirla la sesión convocada para este dia para la discusión y aprobación del presupuesto para el año próximo venidero;

pon el Dr. Secretario de la Corporación Gen. Miguel García Rojas, se dio lectura del acta de la sesión anterior que fue aprobada.

Por el propio Dr. Secretario se dio lectura a la convocatoria y disposiciones regales pertinentes al caso.

Por el Dr. Secretario se puso fin a la lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuestos. Verificada la lectura, el Dr. Torres Mullen, hace uso de la palabra y manifiesta, que no habiendo concordado a la sesión el Diputado Dr. Pérez Almarza, uno de los diputados que componen referida Comisión, guardando todos los respetos debidos al Dr. Callejón, otro de los vocales de la misma al que cree capacitado para defender el dictamen; proponía que se suspendiera la sesión hasta que estuviera presente el Dr. Pérez Almarza. El Dr. Presidente hace constar que las razones expuestas por el Dr. Torres Mullen deben ser tenidas en cuenta: la Comisión gestora acuerda suspender la sesión para continuarla el día veintiocho a las doce horas y que durante ese tiempo quede el presupuesto sobre la mesa para que con determinado puedan estudiarlo los diputados.

En este acto se suspende la sesión de todo lo que yo el Secretario certifico.

Mr Presidente.

En este acto se suspende la sesión de todo lo que sea el secretario adjunto.  
El Presidente.

J. Soto  
García  
Pérez  
Castaño  
Morales  
Herrera  
Barrientos  
Gómez  
Gutiérrez  
Carrasco

Continuación de la sesión extraordinaria del dia 23 de Diciembre de 1931.

Reanudada la sesión a las doce horas del día veintiocho, bajo la presidencia de Don Julian Jiménez Arriag, Presidente de la Corporación, con asistencia de los Dres Tomás Redondo Godoy, Tomás José Pérez Almarza, Tomás Francisco del Río Fernández, Tomás Francisco Gallegón López y Tomás Gómez Torre Müller; por el Dr. Secretario D. Miguel García Chacón, se dio lectura de la anterior que fue aprobada.

Le dio cuenta del siguiente dictamen: "Sociedad Diputación: - La Comisión de Hacienda de la Diputación provincial de Almería tiene el honor de someter al estudio y aprobación de V.E. el proyecto de Presupuesto ordinario para el año de 1.932.

El Decreto de 11 del mes actual, dictado por el Ministerio de la Gobernación, de las normas a seguir por las diputaciones en la formación del presupuesto en proyecto, normas y reglas que nosotros, interpretando la opinión de la Comisión gestora, hubimos de dictarlos desde el primer momento; pero la realidad que siempre se impone, nos obliga a apartarnos en algún momento llevando al presupuesto consignaciones que la buena organización exige.

Confiere el Decreto la facultad de aprobar el presupuesto a la Comisión gestora, previo el estudio de un proyecto que presentará la Comisión de Hacienda, basado en un anteproyecto que encarrienda al Interventor.

Este funcionario ha limitado su trabajo a reproducir las concesiones obli-

su autoría, y el Dr. Presidente que en todo momento da pruebas de su compenetración con la Comisión gestora sin obligación para ello, por estar ya aprobada anteriormente lleva la resolución ministerial a la Comisión, quien ratifica el acuerdo de 1º de octubre.

En esta situación, eliminamos los gastos voluntarios del presupuesto de 1.931, por mucha amplitud que se queda dar al artículo 2º del Decreto, es evidente que ellos no pesan sobre la Diputación de Almería, porque en el estudio comparativo que se formó ha de compensarse el presupuesto de 1.931, con las modificaciones introducidas, aparte de que se trata de acuerdos firmes que no han sido recurridos en los plazos marcados en la ley, y por lo tanto consentidos por los beneficiarios. Pero aun en el supuesto de que así no fuere no puede concebirse una amplitud que no tiene el precepto legal. Dispone que en el presupuesto se anulen los gastos limitados al ejercicio para que se crearan y todos aquellos voluntarios que no subieren un derecho establecido en favor de tercero a virtud de textos legales o reglamentarios, sentencias o autos, providencias o acuerdos si otras resoluciones análogas, desde luego ejecutivas, y el legislador no ha podido olvidar que cuantas consignaciones figuraron en los presupuestos han sido precedidas de un acuerdo y que el interpretar el precepto tan ampliamente era menester todas las consignaciones del de 1.931, lo cual es tan anómalo, que hemos de negar de forma terminante.

Con esta convicción hemos entrado en el estudio del presupuesto de gastos y nuestro trabajo ha sido breve y sencillo, porque la revisión había sido hecha anteriormente encuadrando en primer lugar consignado en el Capítulo Iº Artículo 1º (Concepto nº), un crédito de trece mil quinientas pesetas destinado a pagar los haberes que del personal que ejerce las funciones en el Tribunal provincial de lo Contencioso que asciende a once mil pesetas, dos mil para material de la Secretaría y Fiscalía y dos mil quinientas para dietas de los Vocales que no sean Magistrados.

Hacíamos mucho no coincidir en este tema con el criterio del Interventor que propone el mantenimiento del crédito en el presupuesto que se forma concediéndole el carácter del obligatorio, porque conforme al dictamen del Abogado asesor de la Diputación, que sirvió de base a otro de ésta Comisión al estudiar una reclamación del Sr. Abogado del Estado como fiscal del Tribunal provincial de lo Contencioso, que nacida la obligación de la Real Orden del 16 de Diciembre de 1.928 y derogadas por el Decreto de 14 de Junio las disposiciones de la Dictadura que estuvieran en operación con una ley votada en Cortes, ésta Real Orden contraviene los preceptos de la Ley de lo Contencioso que encuadra las funciones de los Secretarios de lo Contencioso a los oficiales de sala en las Audiencias, pero aun en el supuesto de que estos funcionarios no puedan desempeñar su cometido por el excesivo número de plazos que se trimitan dada la gratuidad establecida en el Estatuto Municipal, hemos de tener también en cuenta que éste prevé el caso facultando a los Gobernadores para que designen a los funcionarios que han de ejercer las funciones oficiales de sala en los Tribunales Contenciosos.

En cuanto al pago de dietas de los Vocales del Tribunal que no sean Magistrados el caso es mucho más sencillo. La Ley de lo Contencioso dispone que este cargo lo ejerzan Diputados provinciales que tengan el título de Abogados y a ellos por pertenecer a la Corporación tienen

*Dictamen Comisión Presupuestos*

pon el Dr. Secretario de la Corporación Don Miguel García Bangue, se dio lectura del acta de la sesión anterior que fue aprobada.

Por el propio Dr. Secretario se dio lectura a la convocatoria y disposiciones regales pertinentes al caso.

Por el Dr. Secretario se puso fin a la lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuestos. Verificada la lectura, el Dr. Torres Muller, hace uso de la palabra y manifiesta, que no habiendo concurrido a la sesión el Diputado Dr. Pérez Almárra, uno de los tres que componen referida Comisión, guardando todos los respetos debidos al Dr. Callejón, otro de los doceales de la misma al que cree capacitado para defender el dictamen; propuesta que se suspendiera la sesión hasta que estuviera presente el Dr. Pérez Almárra. El Dr. Presidente hace constar que las razones expuestas por el Dr. Torres Muller deben ser tenidas en cuenta: la Comisión gestora acuerda suspender la sesión para continuada el día veintiocho a las doce horas y que durante ese tiempo quede el presupuesto sobre la mesa para que con determinación puedan estudiarlo los tres Diputados.

En este acto se suspende la sesión de todo lo queijo el Secretario certificó.

El Presidente.

*J. Serrano* *J. Redondo*  
*J. Pérez* *J. Callejón*  
*Diputado J. Torres* *J. García Bangue*

Continuación de la sesión extraordinaria del dia 23 de Diciembre de 1931.

Reanudada la sesión a las doce horas del dia veintiocho, bajo la presidencia de Don Julian Jiménez Arenz, Presidente de la Corporación, con asistencia de los tres Don Julio Redondo Godoy, Don José Pérez Almárra, Don Francisco del Rincón Fernández, Don Francisco Callejón López y Don Cayetano Torres Muller; por el Dr. Secretario D. Miguel García Bangue, se dio lectura de la anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta del siguiente dictamen: "Sra. Diputación: - La Comisión de Hacienda de la Diputación provincial de Almería tiene el honor de someter al estudio y aprobación de V.E. el proyecto de Presupuesto ordinario para el año de 1.932.

El Decreto de 4 del mes actual, dictado por el Ministerio de la Gobernación, de las normas a seguir por las Diputaciones en la formación del presupuesto en proyecto, normas y reglas que nosotros, intercambiando la opinión de la Comisión gestora, hubimos de dictarnos desde el primer momento; pero la realidad que siempre se impone, nos obliga a apartarnos en algún momento llevando al presupuesto conmisiones que la buena organización exige.

Confiere el Decreto la facultad de aprobar el presupuesto a la Comisión gestora, previo el estudio de un proyecto que presentará la Comisión de Hacienda, basado en un anteproyecto que enciende al Interventor.

Este funcionario ha limitado su trabajo a reproducir las conmisiones obli-

gatorias del presupuesto vigente ampliando aquellos créditos que la realidad ha de mostrado que fueron insuficientes y que en el curso del mismo ha sido necesario ampliar por medio de transferencias.

En el presupuesto de ingresos mantenemos íntegras las cifras consignadas en el de 1.931, pues siendo la mayor parte de ellas recursos fijos adidos por el Estado, es de todo punto imposible el quitar al tercero. Solo establecemos una leva, y ésta es de bastante importancia, en el producto de las cedulas personales. Como el Decreto de 4 de Agosto redujo la cuantía de las tarifas del impuesto, y la baja, comparadas con la decanación en el periodo voluntario de 1.930 representaba alrededor de sesenta mil pesetas, calculamos que durante este ejercicio incluidos los dos períodos, llegarán a las cuatrocientas mil pesetas que consignamos en presupuesto.

Otro ingreso nuevo aparece en el capítulo 12 la cantidad que el Estado ha de dar para la construcción de caminos vecinales comprendidos en el plan de urgencia, especificando los caminos a que se refiere, y un crédito de un millón y medio de pesetas por si durante la vigencia del mismo se acordare la construcción de otros nuevos. Este crédito no altera el presupuesto provincial pues la misma cantidad se consigna en el de gastos para el cumplimiento de las obligaciones que la Ley de 1º de Agosto impone a las Diputaciones provinciales.

En el presupuesto de gastos se introducen grandes reformas. Por acuerdo de 1º de Julio se acordó que una Comisión especial hiciera una revisión del presupuesto de 1.931 con el fin de suprimir todos aquellos gastos que por no tener la condición de obligatorios era una carga para la Diputación y producían una desinvención en el presupuesto, pues (siendo) mientras aquellas atenciones se reclamaban por los interesados, no podía atenderse al pago de las más indescriptibles en los establecimientos Benéficos, por ser insuficiente los créditos para aquellos apedrados dando la sensación que en el presupuesto solo se había atendido a complacer amigos con grave daño para los intereses que la Ley nos confia. Y de aquella revisión surgió lo que inevitablemente tenía que surgir. Los créditos indotados excedían de veinte mil duros y como no era suficiente para cubrirlos las atenciones que el Reglamento de 23 de Agosto de 1.924 preceptua, la Comisión hubo de proceder a la revisión acordada proponiendo una transferencia de la casi totalidad de los gastos voluntarios que al obtener la aprobación de la Comisión gestora, en 1º de Octubre, se acordó elevarla al Ministerio de la Gobernación, por entender que excediendo del cinco por ciento del total presupuesto ya alcanzando a créditos que por figurar en presupuesto habían creado derechos a favor de tercero no tenía facultades para acordarlos, máxime si se tenia en cuenta que el Decreto creativo de las Comisiones generales limitaba sus funciones, pero el Ministerio la devolvé declarando que no existiendo pleno, las Comisiones actúan con las funciones que el Estatuto les concede y por lo tanto a ellas corresponde la aprobación de las transferencias cualquiera que sea

193

La obligación de pagarles las dietas, pero como el Estatuto Municipal suprimió la vocalía de los Diputados, cesó la obligación, aparte de la oposición manifiesta que existe con la ley votada en Cortes.

Por estas razones apartando de la propuesta de la Intervención suprimimos del proyecto de presupuesto el crédito para su pago.

Se ha también criterio suprimir la consignación de cuatro mil pesetas consignadas para pagar al Ayuntamiento de Almería la mitad del alquiler del edificio que ocupa la Audiencia provincial, porque dispuesto por la disposición final del Estatuto la nullidad de cuantas leyes impusieran obligaciones a las Diputaciones provinciales, que en el mismo no se declarase su vigencia, y no apareciendo esta, creemos llegado el momento de cumplir lo mandado. Pero como el Ayuntamiento de Almería consigue este crédito en su presupuesto, y a la vez ha acordado solicitar del Ministerio de Justicia el cese en ésta obligación, solo por la consideración debida al primer municipio de la provincia, la mantendremos en éste año, pero la Diputación, a cuyo efecto autoriza al Sr. Presidente, de acuerdo con el Alcalde de la Capital hará las gestiones necesarias para lograr lo que se pretende.

Ya dejamos sentado el carácter de voluntario de la obligación, por cuya razón proponemos se deslime la petición formulada en cuanto a la diferencia de alquiler en años anteriores, pues la Diputación solo puede pagar los créditos que tiene consignados.

Aparecen en éste Capítulo eliminados otros créditos por cesación en las obligaciones que los crearon tales como el que se consigna para pago de la casa adquirida para la Diputación que está totalmente liquidado con la consignación de 1931.

Los demás créditos que se suprimen en su inmensa mayoría, son de los eliminados en la transferencia de 1º de Octubre y ya hemos expuesto nuestro criterio respecto a la obligatoriedad de éstas consignaciones y los demás de alguna cuantía que aparecen proceden de servicios suprimidos y por lo tanto serán innutiles su consignación.

El artículo 12º del Decreto de 4 de Diciembre, prohíbe las transferencias de créditos, declarando la nulidad de los acuerdos que infrinjan éstos preceptos como así mismo el contraer obligaciones que no tengan consignación en presupuesto, por cuya razón hemos meditado mucho para borrar los créditos de aquellos servicios que forzosamente tenemos que cumplir.

Encontrarán los Sres. Diputados diferenciales notables en las consignaciones para atenciones de Beneficencia, porque pensando en ésta prohibición, y ante el conflicto que pudiera plantearse por la falta de crédito hemos preferido excedernos en los calculos probables de gastos, aparte también de la insuficiencia de los autorizados para el año de 1931, que en la casi totalidad hubo de consumir la transferencia aprobada.

Es quizá la misión más importante que las leyes vigentes confían a las Diputaciones provinciales los servicios de Beneficencia, aparte de la labor humanitaria que en ellos se presta, por cuya razón hemos de atenderlos con toda exactitud, pues los enfermos que acuden a ellos deben encontrar remedios a sus males y ser atendidos en los mas apremiantes necesidades como también hemos de atender y educar al numero de niños que se recluyen en el Hospital y que la caridad oficial puso bajo nuestro amparo.

En los establecimientos Benéficos aparte de las consignaciones de alimentación y vestimiento encontrarán los Sres. Diputados otra reforma introducida en el personal subalterno a ellos afecto. Hasta ahora los enfermeros prestaban servicio casi permanentemente, habiendo tenido intervención el

Delegado del Trabajo, por lo cual era necesario el aumento de personal, habiendo llegado a una fórmula que ha de beneficiar a la Diputación.

El personal subalterno tenía derecho a razón y a aumentos graduales porquinarios percibiendo un salario de tres pesetas cincuenta céntimos diarios. Con la reforma introducida, restan en estos derechos y comprendidas las horas extraordinarias el jornal diario se eleva a seis pesetas noventa céntimos sin que en ésta forma sea necesario el aumento de nuevos enfermeros.

En la misma forma se resuelve la cuestión de las enfermeras y del personal auxiliar y vivientes, consignándose un crédito para el nombramiento de jornaleros que caso necesario sean nombrados por la Comisión o propuesta de la Dirección de los establecimientos.

Estudiado el artº 4º del Decreto de H de Noviembre creemos que no afecta a esta clase de personal cuando habla del subalterno porque con la forma en que se establece creemos que no tiene ésta condición, aparte de la necesidad de aumentar el mismo para cumplir las órdenes de la Delegación del Trabajo.

Teniendo la condición de jornaleros precisa contribuir a la Caja de Socorro y Previsión social en la forma establecida por la Ley a cuyo efecto consignamos en el artículo segundo del capítulo nuevo un crédito de mil quinientas pesetas.

X En este mismo artículo consignamos un crédito de cinco mil pesetas para contribuir al mantenimiento de colonias escolares. No ignoramos el carácter de voluntario de este nuevo servicio, pero tampoco olvidamos la atención que le presta el Gobierno, fomentando ésta nueva modalidad dada a la educación física de los niños y no queremos que deje de implantarse en la provincia de Almería, que sería importante si la Diputación no contribuye a su mantenimiento.

En el capítulo 19º artículo 2º se consigna un crédito de veinticinco mil pesetas para pago de atenciones de resultados, con cargo a él librará la Presidencia aquellas atenciones que al liquidarse el presupuesto actual no tengan consignación en la relación de resultados, y aquellos otros que consignados por su obligatoriedad en el presupuesto de 1932 tengan que percibir la parte de crédito que corresponde al presupuesto de 1931, por tener la obligación de acuerdos adoptados durante este año.

Los también criterio ya mantenido en distintas ocasiones, la ampliación de los establecimientos Benéficos, para dar mayor amplitud a esta clase de servicios, con la construcción de una casa de Huérfanos y Desamparados y un Sanatorio Antituberculoso. A este efecto consignamos créditos para la adquisición de los solares necesarios y para construcción al objeto de iniciar los trabajos dentro del año 1.932.

Compliendo el precepto de 28 de Noviembre último, creando las Ofertas de trabajo y colocación, consignamos en el presupuesto un crédito de doscientas cincuenta pesetas para atender a los gastos que la aplicación impone a la Diputación, pues la parte de personal, si fuere necesaria, habrá que suplirla con el personal de la Corporación.

De intento hemos dejado para último extremo el problema de personal. Desde que se constituyó la actual Comisión gestora, que tiene constante la reducción de las plantillas del personal administrativo, habiendo estudiado distintas fórmulas que, sin lesionar derechos adquiridos, dieran un mayor beneficio al presupuesto provincial. Pero dispuesto por el Decreto, que el Gobierno dictara normas para la aplicación a los funcionarios provinciales del Decreto de 28 de Octubre, aplazamos toda reforma para aplicar lo que el Gobierno dicte.

Por lo tanto mantenemos la plantilla de personal con las solas modificaciones que paramos a detallar.

Declarado por el Estado, y siendo precepto constitucional la libertad de cultos y la amortización de los haberes del clero, y considerando nosotros eximos en numero de sacerdotes que prestan servicio en los establecimientos de Beneficencia suprimimos una de las tres plazas, que se asignaban en el presupuesto.

El funcionario a quien afecta, que actualmente presta servicio en el Hospicio, fue nombrado en el periodo dictatorial, sin concurso previo ni oposición y por lo tanto a espaldas de todos los preceptos reglamentarios, incluso de las normas dadas por el propio Gobierno de la Dictadura.

Cuando la Comisión gestora tomó posesión de sus cargos se encontró con un acuerdo concediendo la clasificación de oficiales terceros con el sueldo correspondiente a ésta categoría a los empleados declarados cesantes por la Dictadura y que habían sido reintegrados en el siguiente presupuesto, pedia creación de siete plazas de auxiliares.

La Comisión gestora ha querido mantener el acuerdo pero a la vez ha querido condicionarlo limitandolo a los funcionarios que cumplan condiciones de idoneidad, por lo cual hubimos de proponer y la Comisión gestora aceptó, el someterlos a un examen de aptitud para que un Tribunal determine a quienes han de afectar el beneficio y el orden de prelación para el puesto en el Escalafón.

Para cumplir este acuerdo asignaremos siete plazas más de oficiales terceros suprimiendo las de auxiliares. Aun cuando es propósito de la Comisión que este beneficio comience a disfrutarlo desde 1º de Enero, por si causas imprevistas lo impidieren estos funcionarios percibirán sus haberes con cargo a estas plazas, percibiendo aumentos aquellas que proponga el tribunal calificador y desde el día en que la Comisión gestora lo acuerde.

Mal es el proyecto de presupuesto que elevamos a U.G. para su estudio y aprobación. Si la Comisión gestora lo acepta, demostrará el acierto de nuestra labor, quedando nos en una si otra forma la satisfacción del deber cumplido.

Almería veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. José Pérez (rubricado) J. Callejón (rubricado)

La Comisión gestora por unanimidad acuerda aprobarlo.

Hasta cuenta del informe de la Comisión de Hacienda en el escrito de José Pérez Gavira, viuda del carpintero que fué del Hospicio provincial en el que proponen se le conceda una pensión de 1165- pesetas: El Dr. del Rincón hace uso de la palabra y manifiesta que considera insignificante tal concesión y propone que se eleve a 360- pesetas: La Comisión gestora acuerda elevar la pensión a trescientas y setenta pesetas de conformidad con lo propuesto por el Dr. del Rincón.

Hasta cuenta de un escrito de Dionisio Montoya Morales con domicilio en la calle del Arco nº 3 de esta Capital, solicitando una subvención para que su hijo may cure los estudios de canto; visto el informe de la Comisión de Hacienda proponiendo se desestime: La Comisión gestora acuerda aprobar el informe.

Hasta cuenta de un escrito de D. José Carrizales Casquet, Capellán del Hospicio provincial, solicitando se le conceda el primer quinquenio de antigüedad por haber cumplido los cinco años de servicios en el desempeño de su cargo sin interrupción el dia cinco de Agosto último. Visto el informe de la Comisión de Hacienda, proponiendo la supresión de la plaza non entiendo que con un solo Capellán se preste servicio a los establecimientos: El Dr. Torres Muñoz propone atí mismo la

Dirección Presu-  
puesto de Gastos -

Domicilio Montoya  
Morales -

Escritorio Capellan  
Hospicio -

supresión de los otros dos Capellanes. El Sr. Poder Almuerzo hace presente que según el contrato establecido entre la Corporación y las Hermanas de San Vicente, mientras éstas prestan servicios en los establecimientos hay que mantener el culto religioso: la Comisión gestora acuerda suprimir la plaza de Capellán del Hospital provincial que desempeña Fr. José Cañizares Carquet, conforme con la propuesta de la Comisión de Hacienda.

Al darle cuenta del presupuesto de gastos, en lo correspondiente a la representación del Sr. Presidente, el Dr. Torres Mullor, que la consignación que resulta de quince mil pesetas se reduzca a diez mil. El Sr. Poder Almuerzo, manifiesta que la Comisión de Hacienda puso en reducir no a las diez mil pesetas que dice el Dr. Torres Mullor, sino a siete mil quinientas pesetas, pero convencidos de los muchos gastos que se originan a la Presidencia, ha sido la razón por la cual han mantenido la cifra de las quince mil. El Dr. Torres Mullor, insiste en su proposición. Puesto a votación el asunto, la Comisión gestora, acuerda por mayoría la consignación de las quince mil pesetas de gastos de representación de la Presidencia, con el voto en contra del Dr. Torres Mullor.

Tada cuenta de una instancia escrita por Doña Trinidad López Prior, Matrona del Hospital provincial, en solicitud de que se le consigne en presupuesto la cantidad correspondiente a un quinquenio de antigüedad, que cumple el día 25 del próximo mes de Mayo: la Comisión gestora provincial, visto el informe de la Comisión de Hacienda acuerda que como referido quinquenio no cumple hasta el día 25 de Mayo próximo, hasta esa fecha no debe solicitarse.

El Dr. Torres Mullor, propone que se acuerde, consignar la gratificación de mil pesetas al Médico Don José Alferez, como igualmente otras mil como crédito reconocido, correspondiente al presente año por la consulta que tiene en el Hospital, de enfermedades de las Niñas primarias: la Comisión gestora acuerda de conformidad con lo propuesto por el Dr. Torres Mullor.

El Dr. Torres Mullor, hace uso de la palabra y manifiesta que la Comisión provincial, en sesión celebrada el día 8 de Abril último, acordó que el sueldo mínimo de los Practicantes de la Beneficencia provincial, fuere el de dos mil quinientas pesetas: la Comisión gestora acuerda de conformidad con lo propuesto por el Dr. Torres Mullor, elevando a dos mil quinientas pesetas el sueldo de los Practicantes.

Tada cuenta de un escrito de Don Carlos Jover Martínez, Maestro auxiliar del Hospital provincial, en solicitud de que se aumente el sueldo a tres mil pesetas, equiparandolo así a los del Estado. El Dr. Torres Mullor manifiesta que no ve inconveniente alguno en que se conceda lo que solicita el Dr. Jover, puesto que su mínim es la misma y los mismos estudios ha realizado que los Maestros del Estado: la Comisión gestora acuerda, consignar el sueldo de tres mil pesetas para el Maestro auxiliar del Hospital.

Tada cuenta de un escrito del Presidente y Secretario del Club Deportivo Almeriense, en solicitud de que por esta Diputación se conceda una subvención a dicha Sociedad a fin de poder desarrollar sus fines deportivos y culturales: la Comisión gestora provincial, visto el informe de la Comisión de Hacienda, acuerda desestimar la petición solicitada, por estar suprimidas todas las gastos de carácter voluntario.

Tada cuenta de un escrito del Secretario de la Casa del Estudiante, en cumplimiento de que por esta Corporación se sea concedida una subvención de 500<sup>0</sup> pesetas, para la instalación de una Biblioteca y creación de una Escuela Obrera: la Comisión gestora provincial, visto el informe de la Comisión de Hacienda, acuerda desestimar lo solicitado, toda vez que de hallan suprimidas, todos los gastos de carácter voluntario.

El Dr. Presidente propone que se suspenda la sesión para continuarse en el día de mañana a las once horas: la Comisión gestora así lo acuerda quedando aprobado hasta el Capítulo 6º artículo 9º del Presupuesto de Gastos.

Reanudadas la sesión a las once horas del día 29 con asistencia de los miembros Dres Diputados, se

Gastos representación Presidente

Peticion quinquenio  
Doña Trinidad López Prior

Gratificación Médico Alferez

Aumento sueldo Practicantes

Becario Maestro Jover

Subvención Club Deportivo Almeriense

Subvención casa del Estudiante

190

continúo con la discusión de los presupuestos.

Oficio Colegio de  
Practicantes

Nada cuenta de un oficio, del Colegio Oficial de Prácticos, interesando la reforma de plantilla de los de la Beneficencia provincial; el Dr. Torres Muller defiende dicha proposición y la Comisión gestora acuerda que pase el oficio a ponencia de referido Sr. Diputado para que en la sesión de mañana y con vista de antecedentes, traiga resuelto el asunto.

Escrito para y  
Síster López

Nada cuenta de un escrito de Don Rafael Sáenz Martínez y D. Francisco Síster López, Practicantes de la Beneficencia provincial, solicitando un reconocimiento de crédito en el próximo presupuesto: la Comisión gestora acuerda que pase este escrito a informe del Sr. Secretario.

Material Dirección  
Hospital

El Dr. Torres Muller hace uso de la palabra y manifiesta que al Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se le ha rebajado el material de oficina y como cree insuficiente las mil pesetas asignadas, propone que se le aumente quinientas pesetas. El Dr. Síster Almuñá, manifiesta que ha sido criterio de la Comisión de Hacienda el hacer economías y del mismo modo que se ha rebajado el material a la Dirección de los Establecimientos se ha hecho con las demás Dependencias: la Comisión gestora por mayoría, acuerda mantener las mil pesetas consignadas con los votos en contra de los Sres. Redondo y Torres.

Escrito heredante

Nada cuenta de un escrito de Paulino Fernández Fuentes, Maestro encuadernador del Hospital provincial, en solicitud de que se le aumente el sueldo que disfruta, ya es insignificante el que en la actualidad tiene: la Comisión gestora acuerda aumentar en quinientas pesetas el sueldo que disfruta.

Escrito Síster  
Marquez

Nada cuenta de un escrito de Francisco Síster Marquez, supervisor de la Sala de niñas del Hospital, solicitando se le conceda una gratificación. visto el informe de la Comisión de Hacienda, proponiendo que proceda desestimar dicha reclamación: la Comisión gestora acuerda aprobar el informe.

Escrito Rodríguez  
Gutiérrez Guirado

Nada cuenta de un escrito de José Rodríguez Guirado, carpintero interino del Hospital, solicitando se sea concedida dicha plaza en propiedad. visto el informe de la Comisión de Hacienda, que propone sea desestimada dicha petición: la Comisión gestora acuerda aprobar el informe.

Escrito Portero  
Manicomio

Nada cuenta de un escrito de José Gómez Pardo, Portero del Manicomio, en solicitud de que se le abone la gratificación por alquiler de casa al igual que los demás subalternos de la Corporación: la Comisión (gestora) de Hacienda, informa que a este Portero no hay por qué abonarle tal gratificación, toda vez que tiene casa dentro del establecimiento, y la Comisión gestora provincial acuerda aprobar el informe.

Escrito Casa  
"Ferrera"

Nada cuenta de una instancia escrita por Don Vicente Matille, gerente de la Sociedad Benito Ferrera y Hernández, en suplicia de que se le hagan efectivos los créditos pendientes de pago por esta Corporación a aquella Casa; la Comisión gestora provincial, de conformidad con el informe de la Comisión de Hacienda, acuerda que de la cantidad consignada en Presupuesto para pago de atenciones de rentistas, se abone a la Casa Ferrera, la suma de 11.675<sup>24</sup> pesetas que se le adeuda, una vez que entre en vigor el Presupuesto para 1932.

Reparación mobiliario

El Dr. del Rincón Hernández, propone a la Corporación que la cantidad que aparece para reparación de inventario de mobiliario en el Capítulo 8º artículo 1º se aumenten doscientas cincuenta pesetas más: la Comisión gestora acuerda de conformidad con lo propuesto por el Dr. del Rincón Hernández.

Escrito Practicante  
Dr. Plaza sobre cré-  
dito reconocido

Nada cuenta de un escrito del Practicante de la Beneficencia provincial Dr. José Plaza Alvaro, en suplicia de que se le reconozca y abone un crédito de 250<sup>00</sup> pesetas a su favor por concepto de quinquevias: la Comisión gestora, visto el informe de la Comisión de Hacienda, acuerda que de la cantidad consignada en Presupuesto, para pago de Renta, se abone al Dr. Plaza la cantidad reclamada.

Crédito Sanchez de la Higuera

Toda cuenta de un escrito de D. José Sanchez de la Higuera, solicitando se sea consignado en Presupuesto un crédito a su favor de 113'30 pesetas, que la Corporación provincial le adeuda: la Comisión gestora visto el informe de la Comisión de Hacienda, acuerda que de la cantidad consignada en Presupuesto para pago de sueldos, se sea abonada al Sr. Sanchez de la Higuera, la cantidad reclamada.

Escrito Ruiz Moreno

Toda cuenta de un oficio de Francisco Ruiz Moreno, fregadero de la Estufa de Desinfección del Hospital, solicitando aumento de sueldo; visto el informe de la Comisión de Hacienda, en el que manifiesta que procede desestimar la petición de aumento de sueldo: la Comisión gestora acuerda aprobar el informe de referencia.

Escrito Victoriano Garcia

Toda cuenta del informe de la Comisión de Hacienda en el escrito de D. Victoriano Garcia Marin, enfermero del Hospital, en réplica de que se le consigne en el Presupuesto aumento gradual por quinquenios de antigüedad en cargo informe manifiesta que como la cuestión queda resuelta en el Presupuesto, con la nueva organización dada a este servicio y por tanto procede denegarlo: la Comisión gestora acuerda aprobar el informe de referencia.

Terminada la lectura y discusión del presupuesto de gastos e ingresos; el Sr. Presidente propone a la Corporación que debiera suspenderse la sesión para continuara el día de mañana a las doce horas, con el fin de que el Diputado Sr. Torres Múller dictaminara en el asunto de los practicantes por si la resolución que se tomara afectara a la cifra del presupuesto. La Comisión gestora acuerda su conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente.

Reanudada la sesión a las doce horas del dia 30 con asistencia de los mismos Sres. Diputados se procedió al despacho de los asuntos siguientes:

Escrito Don Victoriano Lucas

Toda cuenta de un escrito de D. Victoriano Lucas Espinosa, Médico de Guardia del Hospital provincial, manifestando que encontrándose en el mismo caso que el Médico D. José Alperoz, de se conceda como a él, la gratificación de 1000' pesetas por la consulta expresa: la Comisión gestora acuerda desestimar dicha reclamación por extemporanea.

Escrito Sociales Contención

Toda cuenta de un escrito de los abogados del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo, solicitando la devoción del acuerdo de este Cuerpo de 30 de Octubre último y ordenar el pago a los mismos de sus dietas y haberes desengajados en el servicio de dicho Tribunal desde la fecha en que se son impagados y consignar en el próximo presupuesto las cantidades precisas: la Comisión gestora acuerda desestimar referida petición por no ser procedente lo que en ella se pide.

Escrito Albeda Espinar

Toda cuenta de un escrito de Eduardo Albeda Espinar, Maestro zapatero que fue del Hospicio, solicitando se le nombre a maestro para dicho cargo por ser necesario éste oficio para la enseñanza de los niños: la Comisión gestora acuerda que para éste escrito a resolución de la Comisión gestora

Escrito Sociedad Deportiva

Toda cuenta de un escrito de la Sociedad Deportiva "Racing" con domicilio en la calle de Frópe de Vega 14, solicitando una subvención de mil pesetas anuales, para ayudar a la práctica de un programa, visto el informe de la Comisión de Hacienda proponiendo, debe desestimarse dicha petición: la Comisión gestora acuerda aprobar el informe de referencia.

Sociedad Farmacéutica Hospital

Toda cuenta de un escrito de D. José Sanchez López, farmacéutico del Hospital provincial, solicitando se le eleve de categoría, equiparandole a los fondos de Negociado de la clase que se estime conveniente; visto el informe de la Comisión de Hacienda, se propone que se desestime éste escrito: la Comisión gestora acuerda aprobar el informe de referencia.

Moción Sr. Torres Practicantes

Se dio cuenta de la siguiente moción que de conformidad con el acuerdo adoptado en el dia de ayer, el Diputado que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de esta Comisión gestora: "Ante todo aplicar ésta venencia delimitar el alcance sobre sueldos y el de lugares

197

en el Hospital, para evitar confusiones y para ello hace constar previamente que es proposición totalmente distinta la que se debate, de la que viene ocupando la atención de la Diputación hace años sobre pleitos y discrepancias entre los practicantes del Hospital. Para nada se referirán sentencias sobre ésto último, concretandnos a la dictada por el Tribunal provincial sobre sueldos y a la del Supremo que revoca en parte la primera. — Reculta de los antecedentes examinados que con fecha 31 de Octubre de 1.927, el Tribunal provincial de lo Contencioso en sentencia nº 25, falla y ordena a la Diputación que reconozca a sus practicantes la categoría de oficiales, estableciendo una plantilla de terceros, segundos y un primero. — La Diputación en último recurso acudió al Tribunal Supremo y con fecha 20 de Octubre de 1.928 este alto Tribunal emite su fallo por el cual, revoca en parte la sentencia del de Almería, reconociendo el derecho de los practicantes a ser considerados administrativamente como oficiales una vez expirado el plazo de cinco años que el Estatuto determina como vigencia para las plantillas, luego la parte revocada de la sentencia de Almería es la que se refiere al plazo de vigencia de plantillas, y continua y ratifica el derecho a ser considerados como oficiales. Todo ello se puede comprobar a la vista de las citadas sentencias que seguramente obrarán en el Archivo de Secretaría. — Planteada así la cuestión, queda perfectamente aclarado que al expirar el plazo de cinco años, a los practicantes del Hospital han que considerarlos como oficiales a los efectos administrativos y este plazo ha expirado el actual mes de Diciembre. Se presume el Decreto de 11 de Diciembre sobre normas, para la confección de presupuestos y es donde surge la duda del Diputado que establece al fijar su atención en el artº 1º ya que dispone que no se podrán reponer las plantillas ni aumentar haberes; pero esta duda se desvanece con el artículo 2º del mismo decreto al ordenar se respeten acuerdos, sentencias y demás que beneficien a Terceros. — Estos extremos constituirían los motivos que nos quisieron a defender la propuesta del Colegio de Practicantes, y conocidos por todos no dudamos merecen igual atención. Nos plantea así mismo por espíritu de economía, la cantidad que este aumento supone, una cuestión, bastante delicada y teniendo en cuenta que las Diputaciones han de sufrir un cambio brusco en su estructura durante el año que empieza hemos de tenerlo muy presente para evitarles a estos modestos funcionarios un evidente perjuicio si los servicios hospitalarios se trasvieran a otros organismos centrales, ya que pasarían a ellos en la misma situación económica actual que han que reconocer es bastante precaria. — Por lo que respecta y considerando que si a los practicantes se les reconoce el derecho que el Colegio solicita en su escrito de 21 de Septiembre, se han de ultimar estas reclamaciones y se da satisfacción a sus aspiraciones legítimas y legales al por lo que diero a la aprobación de mis compañeros de Comisión la siguiente propuesta: Fue como resolución al escrito del Colegio de Practicantes de 21 de Septiembre se adopte el acuerdo de estimarlo en todas sus partes, para sucesivos presupuestos, haciendo constar el sentimiento con que esta Comisión ha visto la relativa imposibilidad de consignarlo en los actuales presupuestos. — Los cuantos tengan el honor de escuchar. — Almería 30 de Diciembre de 1.931. — Cayetano Torres (subscripto). — La Comisión gestora por unanimidad acuerda aprobarlo en todas sus partes.

Los presupuestos de Ingresos y Gastos para el próximo año de 1.932 quedaron aprobados en la siguiente forma:

### Presupuesto de Ingresos

Resumen por artículos del Presupuesto de Ingresos.

Capítulo Primero

Rentas

Artículos		Artículo 2.0.8 Pesetas cts	Total por Capítulo Pesetas
1º	Propiedades	100"	
2º	Intereses de efectos públicos y demás valores	5.345"64	
4º	Boletín Oficial e Imprenta provincial	1.000"	6.145"64
	<b>Capítulo Segundo</b> <i>Bienes Provinciales</i>		
2º	Subvenciones	100"	100"
	<b>Capítulo Tercero</b>		
1º	Del Estado Subvenciones y Donativos	446.484"10	446.484"10
	<b>Capítulo Cuarto</b>		
	Donativos y Extraordinarios e Indemnizaciones		
1º	Donativos	40.100"	-
2º	Extraordinarios	500"	-
3º	Indemnizaciones	100"	40.700"-
	<b>Capítulo Séptimo</b>		
	Derechos y Tasas		
1º	Por prestación de servicios	9.000"	9.000"-
	<b>Capítulo Noveno</b>		
	Impuestos y Recursos cedidos por el Estado		
1º	Contribución territorial	116.114"	-
2º	Cédulas personales	400.000"	516.114"-
	<b>Capítulo Décimo</b>		
	Cessiones de Recursos Municipales		
1º	Aportación Municipal	446.164"92	446.164"92
	<b>Capítulo Decimoprimero</b>		
	Recargos Provinciales		
1º	Solares sin edificar	5000"	-
3º	Derechos reales y Admision de bienes y timbre	240.260"	245.260"-
	<b>Capítulo Décimosegundo</b>		
	Impresos de Obras y Servicios Públicos		
1º	Recursos del Estado	3144.461"24	3144.461"24
	<b>Capítulo Decimoquinto</b>		
	Multas		
2º	Otras multas	200"	200"-
	<b>Capítulo Decimosextimo</b>		
	Reintegros		
1º	Por pagos indebidos	5000"	-
2º	Por otros conceptos	1100"	12.100"-
	<b>Capítulo Decimonoveno</b>		
	Resultados		
2º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados	109.1180"50	109.1180"50
	<b>Total</b>		5.310.446"43

# Explicación por Conceptos

Capítulo 1 - Artículo 1

Propiedades

1 Importe de las rentas de los bienes inmuebles de la Diputación

Capítulo 1 - Artículo 3

Intereses de efectos públicos y demás valores

Valores del Estado

2 Producto líquido de las 58.540<sup>00</sup> Pesetas nominales de la Tienda perpetua inferior al 1% propiedad del Hospital provincial que a continuación se expresan:

Número de los Títulos.	Valor nominal	Renta anual	20% para el Tesoro	Producto líquido
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
H.544	412.49	16.49	3.30	13.19
H.545	1.008.36	40.36	8.07	32.26
H.603	38.61	1.54	0.31	1.23
H.606	54.080.68	2.283.22	456.64	1.826.58
	58.540.14	2.344.58	468.32	1.873.26
				1.873.26

Producto líquido de las 62.574<sup>48</sup> Pesetas nominales de la Tienda perpetua inferior al 1% propiedad de la Caja de Depósitos que a continuación se detallan:

Número de los Títulos.	Valor nominal	Renta anual	20% para el Tesoro	Producto líquido
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
H.604	45.426.35	1.817.05	363.41	1.453.64
H.605	919.32	36.77	7.35	29.42
H.607	16.228.81	649.15	129.83	519.32
	62.574.48	2.502.94	500.59	2.002.38
				2.002.38
				3.875.64

3 Otros Valores

Producto de las cien acciones del Banco de Crédito local de Los Palacios adquiridas por acuerdo de 19 de Septiembre de 1925.

Capítulo 1 - Artículo 4

11 Boletín Oficial e Imprenta Provincial

Cantidad que está obligado a ingresar el contratista de la impresión del Boletín Oficial.

Capítulo 2 - Artículo 2 - Art

Enajenaciones

Producto de los bienes propiedad de la Diputación, cuya enajenación se acuerda por la Corporación.

Capítulo 3 - Artículo 1

Del Estado

6 Construcción de Caminos

Subvención del Estado para estudio, repanteo, construcción y liquidación de caminos vecinales, cuya cantidad se consigna en Presupuesto correspondiente a la condición 10<sup>0</sup> de las aprobadas para la constitución de la mancomunidad interprovincial.

Créditos

Presupuestos

Pesetas

Total

por Conceptos

Pesetas

100<sup>0</sup> -

7	<u>Conservación de caminos</u> Subvención del Estado para atender a los gastos de conservación y reparaciones de caminos vecinales.	104.089" H8	104.089" H8
8	<u>Gastos de Personal</u> Subvención del Estado para dietas y gastos de locomoción del personal de la Secretaría de Obras Públicas.	4.657" 65	4.657" 65
	<u>Capítulo 5º - Artículo 1º</u>		
9	<u>VENTAJAS</u> <u>Anticipos reintegrables</u> Impresos que tenga que hacer el Arrendatario de la Recaudación del Contingente provincial por cuenta de los Ayuntamientos de la provincia, conforme a la base IIº del pliego general de condiciones.	HO.000"	-
10	<u>Rescisión de Contratos</u> Por el importe de las fianzas que pierdan los Arrendatarios y gestores de servicios por el incumplimiento de contratos.	100" -	HO.100" -
	<u>Capítulo 5º - Artículo 2</u>		
11	<u>Extraordinarios</u> 11. Por los impuestos extraordinarios que tengan lugar durante la vigencia de este presupuesto.	500" -	500" -
	<u>Capítulo 5º - Artículo 3</u>		
12	<u>Indemnizaciones</u> <u>Estancias de enfermos</u> Por lo que se calcula producirán las estancias que causen en los establecimientos de Beneficencia los militares enfermos de conformidad con la ordenanza aprobada.	100" -	100" -
	<u>Capítulo 4º - Artículo 1</u>		
13	<u>Opon. prestación de servicios</u> <u>Estancias de enfermos</u> Importe de las estancias en el Hospital, que abonarán los patrones de obreros a quienes alcance la ley de accidentes del trabajo de 10 de Junio de 1.922 y Reglamento de 9 de Diciembre del mismo año, en la forma y condiciones determinadas en la Ordenanza.	2.500" -	
	Producto de las estancias que causen los enfermos pensionistas en los establecimientos de Beneficencia en la forma y condiciones determinadas en la Ordenanza.	2.000" -	H.500" -
14	<u>Servicios remunerados</u> Producto que se calcula a las aplicaciones de Raigos y de Radioterapia, conforme a su Ordenanza.	500" -	
	Producto de los servicios que se prestan con las máquinas aspiradoras propiedad de la Diputación en la forma y condiciones determinadas en su ordenanza.	1.000" -	1.500" -
15	<u>Depósitos y fianzas</u> Importe de lo que se calcula han de producir los derechos de custodia a razón del uno por ciento anual que devenguen los depósitos y fianzas constituidos en la Caja provincial para la ejecución de contratos.	500" -	500" -
16	<u>Tímbre Provincial</u> Producto de un Tímbre provincial que ha de fijarse en cuantos documentos se tramiten por la Diputación conforme a la Ordenanza.	2.500" -	2.500" -

Por reintegros que tengan que hacer los Alcaldesarios ó Gestores de servicios por los gastos de subastas ó concursos.

2.000"

2.000"

26 Funcionarios Provinciales.

Reintegro que han de hacer los funcionarios provinciales por las pagas anticipadas en la forma establecida en el Real Decreto de 16 de Noviembre de 1929.

5.000"

5.000"

27 Por otros conceptos.

Reintegros que hará el Depositario de Fondos provinciales de libramientos incobrables.

100"

100"

Capítulo 19. - Artículo 2º

R e s u l t a s .

Importe de la renta anualidad de la moratoria concedida a los Ayuntamientos de la provincia por débito de Contingente anteriores a 30 de Junio de 1926.

109.180" 50 109.180" 50

Presupuesto de Gastos

Explicación por Conceptos.

Capítulo 1º - Artículo 1º

Servicios generales del Estado

Cargas de justicia

Para abonar los gastos de estancias de jóvenes delincuentes, naturales de esta provincia, que se reclamen por tribunales de menores, conforme al artº 4º del Reglamento de 6 de Septiembre de 1925.

3.000"

Para reintegro al Ayuntamiento de Almería de la mitad del alquiler del edificio de la Audiencia provincial.

4.000"

4.000"

2 Alquileres

Para pago del de cara para oficinas del Instituto de Estadística Catastral, conforme a la R.O. de 19 de Junio de 1926.

4.200"

Para subvención al Profesor de la Escuela del Horno para alquiler de cara.

1.250"

5.450"

3 Gobierno Civil

Para satisfacer los gastos de mobiliario en las habitaciones particulares del Oficio S. Gobernador Civil de la provincia.

1.000"

Material de Oficina

Para atender a los gastos de material de oficina de la Junta provincial de Sanidad, conforme al artículo 12 del Reglamento de 20 de Octubre de 1925.

450"

Para atender a los gastos de impresos y material del Negociado de elecciones de la Diputación.

250"

1.000"

5 Delegación del Trabajo

	Capítulo 9. — Artículo 1 — Contribución territorial		116.114 <sup>1</sup> -	116.114 <sup>1</sup> -	199
14	Impuesto del 5% sobre las cuotas de contribución directa y pecunia que corresponden al Fisco, conforme al artículo 225 del Estatuto.				
	Capítulo 9º. — Artículo 2º Cédulas personales				
18	Impuesto de lo que se calcula ha de ingresar en la Caja provincial por la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales durante la vigencia de este presupuesto.	400.000" -	400.000" -		
	Capítulo 10. — Artículo 1. Aportación Municipal				
19.	Impuesto de la aportación forzosa ordinaria de los Ayuntamientos de la provincia conforme a los artículos 231 y 232 del Estatuto.	446.164 <sup>92</sup> -	446.164 <sup>92</sup> -		
	Capítulo 11. — Artículo 1. Solares sin edificar.				
20	Impuesto del recargo del ciento por ciento sobre el arbitrio municipal que grava los solares sin edificar.	5.000" -	5.000" -		
	Capítulo 11. — Artículo 3. Derechos reales y transmisión de bienes y tierras.				
21.	Impuesto de los recargos sobre las cuotas del Fisco en los impuestos de Derechos reales y Tierras establecidos por los artículos 228 y 241 del Estatuto.	240.260" -	240.260" -		
	Capítulo 12. — Artículo 1º. Transporte de obras y servicios públicos				
22	Recursos del Estado				
	Impuesto del presupuesto de ejecución de caminos vecinales cuya construcción cede el Estado según el detalle siguiente:				
	Teleque a Tabernas.	202.669 <sup>54</sup> -			
	Elkar al Fuente de los Empedales.	105.000" -			
	Moral al camino de la Abejuela.	110.000" -			
	Albox a Chirivel.	1.143.000" -			
	Isocollar a la Estación de Alba.	87.091 <sup>43</sup> -			
	Para otros caminos cuya construcción cede el Estado de los proyectos aprobados.	1.500.000" -	3.144.461 <sup>27</sup> -		
	Capítulo 15. — Artículo 2º. Otras Multas				
23	Impuesto de las multas que se impongan con arreglo a los artículos 94 y 96 del Estatuto provincial y por las en que incurran los infractores de reglamentos que estén en vigor o se autoricen por la Corporación.				
	Capítulo 17. — Artículo 1º. Por pagos indebidos				
24	Por reintegro de pagos indebidos reembolsable que ocurran durante el ejercicio de este Presupuesto.	5.000" -	5.000" -		
	Capítulo 17. — Artículo 2º. Por otros conceptos				
25	Por Contratos				

	Para id. a Doña Carmen Rubio, viuda del Médico Don Manuel Hernandez Rodriguez.	1.200	-
	Para id. a Doña Magdalena Frac, viuda del farmacéutico Don Luis Ma. Salvador Hernandez.	1.000	-
	Para id. a Doña Concha Lorenzo, viuda del Oficial Don Andrés Muñoz Baldón.	1.000	-
	Para id. a Doña María Ruiz, viuda del auxiliar D. Angel Barrientos Díaz.	800	-
	Para id. a Doña Remedios Santalla, viuda del Oficial Don Juan Gómez Pleguezuelo.	750	-
	Para id. a Doña Isabel Diaz Domínguez, viuda del practicante Don Pedro Domínguez Hernandez.	612	50
	Para id. a Doña Josefa Santisteban, viuda del Practicante Don Manuel Pérez Tristán.	360	-
	Para id. a Doña Genoveza Triante, viuda del Barbero Francisco Ruiz González.	360	-
	Para id. a María Castro Batón, viuda del enfermero Manuel Ortega Abad.	360	-
	Para id. a Encarnación Pérez, viuda del Barbero Manuel Sanchez Espinosa.	360	-
	Para id. a Juana de las Heras, viuda del Barbero Francisco López.	360	-
	Para id. a Josefa Peña, viuda del carpintero del Hospicio Manuel Silva Mical.	360	20.082
10	Otras Pensiones.		50
	Para pago de la pensión concedida a Doña Josefa Cabrera, madre del Oficial Don Francisco Iglesias.	750	-
	Para reintegrar a la Diputación de Burgos la parte que corresponde a ésta Corporación en la pensión concedida a la viuda del Secretario Don Pedro García Sicilia.	181	92
	Para atender al pago de las pensiones de jubilación, viudedad, ni orfandad que se conceden por la Comisión provincial.	4.000	4.931
11	Otras Gastos.		92
	Para satisfacer los pagos de tocas que se conceden a las viudas y viudos de empleados que fallecen.	2.000	2.000
	(Capítulo I) — Artículo 7º		
	Intereses Debidos		
12	De Arrendatarios y Gestores.		
	Para pago de la anualidad de intereses al 5% a Don Jenaro Alfonso García, contratista de los establecimientos de Beneficencia.	2.154	39
	Para pago de la anualidad de intereses al 5% de Don Eugenio de Ruitos, contratista de los establecimientos de Beneficencia.	318	10
	(Capítulo I) — Artículo 9º		
	Inscripciones, anuncios, impresiones y		

Para pagar a la Delegación provincial de Trabajo el 25% del presupuesto para pago de dietas de los vecinos obreros, conforme con la R.D. de 26 de junio de 1919.

1.000" - 1.000" -

1200

6 Instrucción Pública

Para satisfacer a los Maestros nacionales de la provincia los aumentos graduales de sueldo, correspondientes al año 1.932.

3.667" 64 3.667" 64

Capítulo 1º - Artículo 2º

Pactos y compromisos

Prestamos hipotecarios.

Para satisfacer al Banco Hipotecario de Ibiza el importe de una cuantidad de capital e intereses para extinguir el préstamo sobre la casa nº 11 de la calle de Navarra Rodrigo propiedad de la Diputación.

5.095" 30

Para satisfacer al mismo el importe de una cuantidad de capital e intereses para extinguir el préstamo sobre la casa nº 6 del Paseo de San Juan propiedad de la Diputación.

403" 30 5.798" 60

Capítulo 1º - Artículo 5º

Pensiones.

Jubilaciones.

Para pago de la pensión concedida al Médico Técnico del Hospital Don José López Rosende.

6.400" -

Para id. al Oficial mayor Don Manuel Beltrán Díez.

6.200" -

Para id. al Médico del Hospital D. José Vicente Serral.

6.000" -

Para id. al Oficial 1º D. José Giménez Orozco.

5.600" -

Para id. al Médico del Hospital D. Francisco Rivas Cravioto.

3.750" -

Para id. al Practicante D. Simplicio Rebollo López.

3.360" -

Para id. al enfermero del Hospital Antonio Rodríguez Fernero.

520" -

Para id. al Portero del Manicomio Joaquín Ruano Fernero.

2.080" -

Para id. al Capataz de Días y Obras Ramón Garrido Díaz.

1.800" -

Para id. a la Matrona del Hospital Doña Juana Fernández Tripiana.

2.700" -

Para id. al Practicante del Hospicio D. Manuel Mariana López.

780" -

39.190" -

9

Vieja de edades.

Para pago de la pensión concedida a Doña Carmen Díaz Galvez viuda del Director del Hospital Don José Valverde Rodríguez.

11.100" -

Para id. a Doña Matilde Niñez de Cárdenas viuda del Oficial Don Joaquín Gutiérrez Gutiérrez.

2.160" -

Para id. a Doña María Campos Martín, viuda del Depositario Don Adrián Muñoz Aguilera.

1.500" -

Para id. a Doña María Jiménez viuda del Oficial Don Miguel Martínez Gutiérrez.

1.500" -

Para id. a Doña Rosalía Oliver, viuda del Médico Don Baldomero García Olmos.

1.500" -

Para id. a Doña Teresa de Castro, viuda del Médico Don Rafael Tijeret.

1.500" -

	demas gastos similares.		/ 901
13	<b>Suscripciones.</b>		
	Para pago de la suscripción a la Gaceta de Madrid. _____	80" -	
	Para pago de la suscripción al Boletín del Ministerio de Hacienda. _____	15" -	
	Para pago de la suscripción al Diccionario de la Administración Provin- cial de Alcubilla. _____	30" -	
	Para pago de la suscripción a la Gaceta de Administración Social. _____	15" -	
	Para pago a la suscripción a los periódicos diarios de Almería. _____	150" -	290" -
14	<b>Anuncios</b>		
	Para pago de anuncios de subastas ó cualquiera otra clase que se tenga que satisfacer con fondos provinciales. _____	1.000" -	1.000" -
15	<b>Impresiones.</b>		
	Para atender a los gastos que originen la impresión y encuadra- ción del presupuesto provincial, reglamentos, memorias, y demás servi- cios análogos. _____	1.500" -	1.500" -
	<b>Capítulo Iº — Litigios. — Artículo 1º:</b>		
16	<b>Asuntos Judiciales.</b>		
	Para atender a los gastos que origine el ejercicio de las accio- nes judiciales que asisten a la Corporación, durante el ejercicio de este presupuesto. _____	2.000" -	2.000" -
	<b>Capítulo Iº — Artículo 11º</b>		
17	<b>Gastos indeterminados</b>		
	<b>Asociaciones Beneficas.</b>		
	Subvención a la Asociación que presta asistencia doméstica a los enfermos. _____	1.000" -	
	Id. al Fondo de ancianos desamparados de Almería. _____	3.000" -	
	Id. al id. de Huercal-Overa. _____	500" -	
	Id. al id. de Vera. _____	500" -	
	Id. a la Tienda Fondo de Almería. _____	3.000" -	8.000" -
18	<b>Colonias Escolares.</b>		
	Para contribuir al sostenimiento de Colonias Escolares, previo acuerdo de la Comisión. _____	5.000" -	5.000" -
	<b>Capítulo 2º — Artículo 1º</b>		
	<b>De la Diputación y Comisión Provincial</b>		
19	<b>Gastos Generales.</b>		
	Para atender a los gastos a que dé lugar la representación colectiva ó individual de la Diputación y Comisión provincial. _____	3.000" -	3.000" -
	<b>Capítulo 2º — Artículo 2º.</b>		
	<b>Del Presidente de la Diputación</b>		
	<b>Gastos de Representación.</b>		
20	Para pago de los gastos de representación del Sr. Presidente, con arreglo al artículo 103 del Estatuto provincial. _____	15.000" -	15.000" -

		Capítulo 2º - Artículo 3º		
		Dietas de los Diputados Provinciales		
		Gastos Generales.		
21.		Para pago de las dietas por asistencia a las sesiones que devenguen los señores Diputados conforme al artículo 92 de la Ley de 29 de Agosto de 1882, mas los gastos de locomoción, los que tengan derecho a ellos.	5.000"-	5.000"-
		Capítulo 4º - Artículo 1º		
		Adquisiciones		
22.		Compra de inmuebles.		
		Para pago de los bienes inmuebles que adquieran por la Diputación durante la vigencia de este presupuesto.	50.000"-	50.000"-
		Capítulo 4º - Artículo 2º		
		Mejora, conservación y custodia.		
23.		Conservación de edificios.		
		Para pago de los gastos de conservación y reparación de los edificios propiedad de los establecimientos de Beneficencia y de la propia Diputación.	10.000"-	10.000"-
		Capítulo 5º - Artículo 1º		
		De arbitrios, impuestos, tasas, derechos ó demás provinciales.		
24.		Repartimientos.		
		Para pago del premio de secundación de los repartimientos girados a los Ayuntamientos de la provincia.	40.000"-	40.000"-
		Cédulas Personales.		
25.		Para pago de los gastos que ocasiona la administración y conservación del impuesto de cédulas personales durante el ejercicio de este presupuesto.	40.000"-	40.000"-
		Capítulo 6º - Artículo 1º		
		De las Oficinas.		
26.		Personal técnico y auxiliar.		
		Sueldo del secretario.	12.000"-	
		id. del Interventor.	10.450"-	
		id. del Jefe de la Sección de Administración Local.	10.000"-	
		id. del Depositario.	9.750"-	
		id. del Archivero.	5.000"-	
		id. del Abogado asesor de la Corporación.	4.000"-	
		id. del Asistente de Hacienda y Obras.	5.000"-	
		id. del Sobrestante de id. id.	4.000"-	
		id. del Edilencante.	4.000"-	
		Gratificación al Arquitecto.	4.000"-	
		id. al Asistente de Hacienda y Obras.	3.000"-	
		id. al Sobrestante de id. id.	2.000"-	
		Instrumento de sueldo por tres quinquenios al Secretario General		
		Miguelina Roque	1.500"-	

Aumento por tres quinquenios al Interventor D. Juan Ordóñez Navarro. 1.500" -

id. por cuatro quinquenios al Jefe de la Sección de Administración Don Federico Soria. 2.000" -

id. por tres quinquenios al Depositario D. José Licitia Rico. 1.500" -

24 Personal Administrativo.

Sueldo del Director de los Establecimientos de Beneficencia. 9.000" -

Id. de un Jefe de Negociado de 1<sup>a</sup> clase. 8.000" -

Id. de un id. id 2<sup>a</sup> id. 7.000" -

Id. de cuatro id. id 3<sup>a</sup> id a 6.000" pesetas uno. 24.000" -

Id. de cinco oficiales primeros a 5.000" pesetas uno. 25.000" -

Id. de diez id. segundos a 4.000" pesetas uno. 40.000" -

Id. de diecisés id. terceros a 3.000" pesetas uno. 48.000" -

Id. de dos Auxiliares Mecanógrafas a razón de 2.500" p<sup>l</sup> uno. 5.000" -

Gratificación por gasto de carraje al Director de los Establecimientos de Beneficencia. 750" -

Aumento de sueldo por cuatro quinquenios al Director de los Establecimientos Beneficos Don José Haynes. 1.500" -

Id. por tres quinquenios al Jefe de Negociado de 1<sup>a</sup> clase Don Eduardo Rodríguez. 1.000" -

Id. por tres quinquenios al Jefe de Negociado de 2<sup>a</sup> clase Don Francisco Tribarne. 1.000" -

Id. por tres quinquenios al Jefe de Negociado de 3<sup>a</sup> clase Don Lucas Martínez Flores. 1.000" -

Id. por tres quinquenios al Jefe de Negociado de 3<sup>a</sup> clase Don José Ibárra Pérez. 1.000" -

Id. por tres quinquenios al Jefe de Negociado de 3<sup>a</sup> clase Don Blasardo Arrieta. 1.000" -

Id. por tres quinquenios al Jefe de Negociado de 3<sup>a</sup> clase Don Rafael Espinar Rodríguez. 750" -

Id. por cuatro quinquenios al oficial 1º D. Luis Jiménez Brizuela. 1.500" -

Id. por tres quinquenios al oficial 1º Don Antonio Beltrán Ortega. 1.250" -

Id. al oficial 1º Don Antonio Olivera Larrea, por 4 quinquenios. 1.250" -

Id. por dos quinquenios al oficial 1º D. Alfonso Martínez de Rovira. 750" -

Id. por cinco quinquenios al oficial 1º D. Francisco González Ruiz. 1.450" -

Id. por tres quinquenios al oficial 2º D. Antonio Miras Sauer. 1.250" -

Id. por un quinquenio al oficial 2º D. Angel Moreno Ruiz. 500" -

Id. por un quinquenio al oficial 2º D. Antonio González Criado. 500" -

Id. por un quinquenio al oficial 2º D. Rafael Belver Díez. 500" -

1908

Aumento de sueldo por un quinquenio al oficial 2º Dn Francisco Ruiz Gómez.

- Id. por un quinquenio al oficial 2º D. Rafael Navajas Marchena.  
 Id. por un quinquenio al oficial 2º D. Francisco Bedmar Barandela.  
 Id. por un quinquenio al oficial 2º D. José Román de la Camara.  
 Id. por un quinquenio al oficial 2º D. Luis Sanchez López.  
 Id. por un quinquenio al oficial 2º D. José Martínez Navarro.  
 Id. por un quinquenio al oficial 3º D. José García Alloz.  
 Id. por un quinquenio al oficial 3º D. Alfonso Ramón de la Camara.  
 Id. por un quinquenio al oficial 3º D. Octavio Martínez Jiménez.  
 Id. por un quinquenio al oficial 3º D. Isogrid Pérez Pérez.

28 Personal Subalterno.

Sueldo de un Conserje.

- Id. de un Portero Mayor  
 Id. de 3 Porteros a 2.000<sup>0</sup> pts uno.  
 Id. de 2 Ordenanzas a razón de 1.000<sup>0</sup> pts uno.  
 Gratificación al encargado del jardín.  
 Id. a la encargada de la limpieza de las oficinas.  
 Id. al vigilante nocturno.  
 Id. a los Porteros y Ordenanzas a razón de 20<sup>0</sup> pts uno  
 Aumento de sueldo por cuatro quinquenios al Conserje Dn Antonio Bernabeu.  
 Id. por tres quinquenios al Portero mayor Francisco Sanchez.  
 Id. por un quinquenio al Portero Francisco Martos.  
 Id. por un quinquenio al Portero José González Angulo.

Capítulo 6º — Artículo 2º

De los establecimientos Provinciales.

Personal Técnico

- 29 Sueldo del Médico Decano 6.000 —  
 Id. de tres Médicos a 5.000<sup>0</sup> pts 15.000 —  
 Id. de cuatro Médicos a 4.000<sup>0</sup> pts 16.000 —  
 Id. de un Médico 3.000 —  
 Gratificación a un Médico para el servicio de Otorrinolaringología.  
 Id. de un Médico para el servicio de radiología.  
 Id. a un Médico encargado del servicio de Venereología y sifilis.  
 Id. a un Médico encargado del servicio de tracoma.  
 Id. a un Médico encargado del servicio de teriología.  
 Id. a cuatro Médicos de guardia del Hospital a razón de 1.500<sup>0</sup> pts. 6.000 —  
 Id. a los Médicos de guardia que tengan a su cargo consultas externas de especialidades que no sevicio de la Comisión. 9.000 —

/ 803

Gratificación a un Médico encargado del Manicomio.	1.000
Sueldo de un Farmacéutico.	5.000
Gratificación a un Cirujano-dentista.	750
Aumento de sueldo por cuatro quinquenios al Médico Don Eduardo Pérez Caño.	1.250
Jd. por cuatro quinquenios al Médico D. José Cordero Soria.	1.250
Jd. por cuatro quinquenios al Médico D. Rafael Aráez Pacheco.	1.250
Jd. por tres quinquenios al Médico D. José Arigo Serrano.	1.000
Jd. por dos quinquenios al Médico D. Gabriel de la Cámara.	1.000
Jd. por un quinquenio al Médico D. Manuel Gómez Campaña.	500
Jd. por un quinquenio al Médico D. Jerónimo de Flores Hernández.	500
Jd. por dos quinquenios al Farmacéutico Don José Gauches Fróper.	450
	73.250 -

30

### Personal Auxiliar.

Sueldo de un Practicante decano.	3.000"
Jd. de diez Practicantes a 2.500"- pesetas	25.000
Jd. de un Practicante radiólogo.	2.000
Jd. del Practicante Don Juan Cepedes Ramírez, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal de lo Contencioso de 30 de Noviembre de 1939	2.500
Gratificación a un Practicante para el servicio de ginecología y niños.	1.500
Gratificación a un Practicante para el servicio de ginecología.	1.500
Gratificación a cuatro Practicantes de guardia para el Manicomio a 1.500"- pesetas.	6.000
Sueldo de una Matrona decana.	1.800
Jd. de dos Matronas a 1.500"- pesetas	3.000
Jd. de una Ayudanta de Farmacia	450
Gratificación al Practicante encargado del servicio del Manicomio.	750
Aumento de sueldo por seis quinquenios al Practicante Don José Gil Segura.	1.250
Jd. por tres quinquenios al Practicante D. José García Aguilera.	800
Jd. por cuatro quinquenios al Practicante D. Antonio García Gómez.	950
Jd. por dos quinquenios al Practicante D. Juan de Floro.	650
Jd. por dos quinquenios al Practicante Don José Plaza Miser.	650
Jd. por dos quinquenios al Practicante Don Antonio Soria Delfin.	650
Jd. por dos quinquenios al Practicante D. Juan Rizo Hernández.	650
Jd. por dos quinquenios al Practicante D. Francisco Gutiérrez Medina.	650
Jd. por un quinquenio al Practicante D. Rafael Riera.	500
Jd. por un quinquenio al Practicante D. Francisco Pérez López	500
Jd. por dos quinquenios al Practicante Doña Carmen Navarro.	650
Jd. por dos quinquenios al Practicante D. Juan Cepedes Ramírez.	650
Jd. por tres quinquenios a la Matrona Doña Juana Flores Vicente.	700
	54.030 -

31	<b>Culto y Clero</b>			
	Mueldo de dos Capellanes a 3.000- pesetas.	6.000"	-	
	Instrumento de mueldo por cuatro quinquenios al Capellán Don José Robles Díaz.	1.000"	-	
	J.d. por los quinquenios al Capellán Don José Martín Ruiz.	750"	-	4.750"-
32	<b>Educación</b>			
	Mueldo de un Maestro Nacional.	3.000"	-	
	Gratificación para alquiler de casa.	750"	-	
	Instrumento de mueldo por un quinquenio.	500"	-	4.250"-
	<b>Capítulo 6º — Artículo 3º</b>			
	<b>Material de la Diputación y Comisión provincial.</b>			
33	<b>De las Oficinas.</b>			
	Gastos de material de oficina de la Secretaría.	3.000		
	id id id de la Intervención.	3.000		
	id id id de la Sección de Presupuestos.	1.250		
	id id id de la Depositaria.	1.250		
	id id id del Arquitecto.	250		
	id id id del Archivero	450		
	id id id de Vías y Obras.	750		
	id id id de los establecimientos de Beneficencia.	1.000		
	Para reintegro por quebranto de moneda al Sr. Depositario.	250		11.500"-
34	<b>De la Diputación.</b>			
	Para material de escritorio de la Diputación y Comisión provincial, telegramas y demás gastos análogos.	1.000		1.000"-
	<b>Capítulo 6º — Artículo 4º</b>			
	<b>Gastos generales de la Corporación.</b>			
35	<b>Seguros y Contraseguros.</b>			
	Para pago de los primos de seguros y contraseguros de incendios ó de cualquier otra clase que se concierten por la Diputación.	3.250"	-	3.250"-
36	<b>Contribución de Utilidades.</b>			
	Para satisfacer a la Hacienda Pública la contribución de Utilidades sobre los haberes, premios y gratificaciones indemnizaciones, gastos de representación dietas y demás gastos sujetos a dicha contribución.	30.000"	-	30.000"-
37	<b>Contribuciones e Impuestos.</b>			
	Para satisfacer las contribuciones e impuestos del Estado ó municipios que gravan los bienes de la provincia	500"	-	500"-
38	<b>Mobiliario y enseres.</b>			
	Para abonar a los gastos que originan la adquisición y separación de mobiliario para la Corporación.	2.000"	-	2.000"-

	Funcionarios provinciales.	204
39.	Para satisfacer los quinquenios de antigüedad que se concedan por la Comisión provincial durante la vigencia de este Presupuesto.	2.500 - 2.500 -
40.	Establecimientos benéficos.	
	Para satisfacer los gastos que originen las comidas extraordinarias a los enfermos y asilados en los establecimientos provinciales de beneficencia en los días que acuerde la Comisión provincial.	1.000 -
	Para la adquisición de juguetes y otros objetos con que la República obsequia a los niños asilados en los establecimientos provinciales de beneficencia con motivo de la festividad de año nuevo.	500 - 1.500
41.	Gastos de transportes.	
	Para satisfacer los gastos que origine el transporte de la maquinaria ó enseres que adquiera la Diputación.	1.000 - 1.000
42.	Personal Subalterno.	
	Para adquisición de uniformes al personal subalterno de la Diputación, previo acuerdo de la Comisión provincial.	1.500 - 1.500
43.	Servicios generales.	
	Para pago del consumo de gas y electricidad en las oficinas y dependencias de la Diputación, para las reparaciones de la instalación y para la instalación y conservación de timbres.	2.450 -
	Para pago de los gastos de abonos al servicio telefónico interurbano, adquisición de aparatos, telefonales y conferenciales.	2.000 - 4.750 -
	Capítulo 7º — Artículo 3º	
44.	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que llevan a cabo los Ayuntamientos de la provincia.	
	Subvención a los Ayuntamientos de la provincia para las obras de carácter sanitario que quedan realizar durante la vigencia de este presupuesto previo acuerdo de la Comisión provincial.	4.000" - 1.000" -
	Capítulo 8º — Artículo 1º	
45.	Subvenciones	
	Al Hospital de Albox	1.500
	Al id de Cañizar	1.500
	Al id de Cuevas.	1.500
	Al id de Huercal-Overa.	1.500
	Al id de Vélez-Rubio.	1.500
	Al id de Vera.	1.500
	Subvención a las madres pobres naturales de ésta provincia para atender a la lactancia de uno de sus hijos gemelos a razón de 15-pés mensuales una.	6.000 15.000
46.	Fármacia y Laboratorios.	
	Para adquisición de medicamentos de todos dater, indios, inyecciones, especialidades, sueros, vacunas, algodonaz, guantes, vendas, hilos de sutura, reactivos, de laboratorio, jabones etc., con destino a todos los establecimientos de Beneficencia.	40.000

	Para adquisición y reparación del material quirúrgico y Rayo X	20.000	
	Para pago de los gastos que originen los análisis clínicos que se ordenen por los médicos.	1.000	61.000
47	<b>Sanidad.</b> Para satisfacer los gastos que origine la conducción de cadáveres de los establecimientos de Beneficencia.	3.000	3.000
48	<b>Alumbrado.</b> Para satisfacer el consumo de gas y electricidad y reparación de instalaciones, compra de luces, mariposas, cerillas, y demás gastos de naturaleza análoga.	15.000	15.000
49	<b>Estancias.</b> Para pago a otras Corporaciones de las estancias que causen en sus establecimientos, los indigentes y alienados pobres de ésta provincia, con arreglo a lo dispuesto en el artº 2º del Estatuto provincial.	5.000	5.000
50	<b>Impresos.</b> Para adquisición de libros de anotaciones de asistencias y de actas para los médicos y fájel de sala y clínica.	200	200
51	<b>Lavaderos y cocinas.</b> Para los gastos que origine el mantenimiento y conservación del lavadero mecánico.	600	600
52	<b>Traslado de enfermos.</b> Para abono de los gastos que pueda dar lugar el traslado de enfermos y visitados previo acuerdo de la Comisión provincial.	3.000	3.000
53	<b>Imprevistos.</b> Para pago de los gastos imprevistos de toda clase que pueda ocurrir en los establecimientos provinciales de Beneficencia que no tengan contemplación en este presupuesto, previo acuerdo de la Comisión provincial.	500	500
	<b>Capítulo 8º — Artículo 2º:</b> <b>Maternidad y Depósitos.</b>		
54	<b>Personal.</b> Retribución de cinco hijas de la Caridad a razón de 20-pesetas mensuales una.	1.200	
	Jd. de diez madrizes internas a razón de 50-pesetas mensuales una.	6.000	
	Jd. de 30 madrizes externas a razón de 20-pesetas mensuales una	4.200	
	Gratificación de una veintena.	360	11.460
	<b>Alimentos.</b>		
55	Para adquisición de víveres destinados a la alimentación de asajidos, hijas de la Caridad, madrizes internas y personal subalterno que disfrute de este beneficio.	20.000	20.000
56	<b>Ropas y vestuario.</b> Compra de ropas de carna.	450	
	id de vestuario.	500	
	Resumen de 40 años.	650	1.900

57	Combustible para compra de combustible.	7.50	7.50	205
58	Otros Gastos			
	Para reposición y reparación de utensilios y mobiliario.	2.50	-	
	Reparación y adquisición de camas y sillas de noche	2.50	-	
	Reparación y adquisición de útiles de cocina.	3.50	-	8.50
	Capítulo 8º - Artículo 3º			
	Hospitalización de enfermos			
59	Hijas de la Caridad.			
	Retribución de catorce Hijas de la Caridad a razón de 20º-pe- setas mensuales una.	9.360		
60	Personal subalterno y auxiliar.			
	Sueldo de un Sacerdote	2.000		
	Id. de dos enfermeros para la sala de leprosos a 720 pesetas	1.440		
	Id. de un maquinista.	2.500		
	Id. de un fogonero.	1.500		
	Id. de un barbero.	750		
	Id. de siete enfermeros, a 900º pesetas	6.300		
	jornal diario de catorce enfermeros a razón de 6,90 pt5 am- pliando las horas extraordinarias y sin derecho a vacación.	35.355,60		
	Para pago de jornales a personal eventual previo acuerdo de la Comisión.	7.500,00		
	Gratificación para los ayudantes de cocina a 600º-ptas.	1.200,00		
	id. fregatriz de cocina	360,00		
	id a una id ovello	420,00		
	id al encargado del horno crematorio.	900,00		
	Aumento de sueldo por un quinquenio al Sacerdote Ferifón Lancha.	150,00		
	Id. de Id por cuatro quinquenios al Maquinista José Car- mona Rull.	1.250,00		
	Id. por id. por un quinquenio al fogonero Francisco Ruiz Mu- ñoz.	100,00		65.085,60
61	Alimentación.			
	Níveros.	150.000		150.000
62	Ropas y vestuario.			
	Compra de ropa de cama.	6.500		
	id de vestuario.	2.000		
	Lavado de ropas.	2.000		10.500
63	Combustibles.			
	Compra de combustible.	4.000		4.000
64	Otros Gastos.			
	Reparación y reposición de utensilios y mobiliario.	1.750		

Adquisición y reparación de camas y mesas de noche. 2.000  
Reparación y adquisición de útiles de cocina. 750 4.500

**Capítulo 8º - Artículo 4º**  
**Hijos de la Caridad y Desamparados.**

**Personal.**

65	Retribución de veinte Hijas de la Caridad a razón de 20'-pts msa. Id. de un profesor de Mecanografía y Taquigrafía. Id. de un director de la banda de música Id. de un encuadernador. Id. de un alpargatero. Id. de un vigilante de niños. Gratificación de dos Ayudantes de costura a razón de 360 pesetas msa.	2.160 1.500 2.000 1.500 1.000 1.000 420		
	para pago de jornales a un carpintero, un zapatero y un costurero que confeccione el material necesario en los establecimientos que atiendan a la educación de los artillados.	4.000		13.880

66	<b>Alimentación.</b> Por vienes destinados a la alimentación de acogidos, Hijas de la Caridad y personal subalterno que tengan concedido este beneficio.	87.000	87.000
67	<b>Ropas y vestuario.</b> Compra de ropas de cama	2.300	
	id. de vestuario	6.000	
	lavado de ropa.	1.350	10.650
68	<b>Combustible.</b> para compra de combustible.	3.000	3.000

69.	<b>Enseñanza.</b> para reparación y reposición de material de la banda de música y todo el necesario en los talleres existentes en el Hospital y material de enseñanza.	1.500	1.500
-----	--	-------	-------

70	<b>Otros Gastos.</b> para reparación y reposición de utensilios y mobiliario.	1.000	
	Reparación y adquisición de camas y mesas de noche.	800	
	id. id. de utensilios de cocina.	425	2.225

**Capítulo 8º - Artículo 5º**

**Elementos.**

71	<b>Hijas de la Caridad.</b> Retribución de quince Hijas de la Caridad a razón de 20'-pts anuales msa.	3.600	3.600
----	--	-------	-------

72.	<b>Personal Subalterno y Auxiliar.</b> Sueldo de un portero.	2.000	
	Id. de cinco enfermeros a razón de 900'-pesetas anuales msa.	4.500	
	Id. de un barbero.	1.000	

General licencia de veinte enfermeros a razón de 6.90 pts. com.

prendidas las horas extraordinarias y sin derecho a reacción.

14.677'80

206

Para pago de jornales a personal eventual, previo acuerdo de la Comisión provincial.

4.500

Gratificación de una cocina

420

id. de dos ayudantes de cocina a 300' ptz una

600

id. de tres lavanderas a 350' ptz una

1.050

id. de dos sirvientas a 360' ptz una

720

Premio de sueldo por tres quinquenios al fontero José Contreras

350

id. por un quinquenio al Barbero José González.

150

32.967'80

43

### Alimentación.

Níveros para la alimentación de enfermos, hijos de la Caridad y visitantes que disfruten de este beneficio.

115.000

115.000

44

### Propagas y vestuario.

Compra de ropas de cama.

4.000

id. de vestuario

4.000

Lavado de ropa.

2.750

10.750

45

### Combustible.

para compra de combustible.

4.500

4.500

46

### Otros Gastos.

para reparación y reparación de utensilios y mobiliario.

750

Reparación y adquisición de camas y mesas de noche.

1.200

Reparación y adquisición de artículos de cocina.

450

2.700

### Capítulo 8º — Artículo 9º

47

### Calamidades - Bíblicas.

para pago de los gastos que puedan ocasionar las calamidades públicas dentro del ejercicio de este presupuesto.

250

250

### Capítulo 9º - Artículo 8º

48

### Obligaciones e impuestas por las Leyes.

### Bolsa de Trabajo.

para atender a los gastos de material de oficina de colaboración ó bolsa de trabajo que organiza la Diputación conforme al Decreto de 24 de noviembre de 1931.

250

250

49.

### Seguros de Vejez.

para pago de cuotas de retiro libre de los jornaleros que prestan servicio en la Diputación.

1.500

1.500

### Capítulo 10 - Artículo 12

50

### Subvenciones ó Becas.

### Instituto y Escuelas Normales

para pago de cinco becas a razón de diezcientas pesetas una, para estudiantes de ambos sexos reducidos en el Hospital provincial que cursen estudios en el Instituto ó Escuelas Normales.

10.000

10.000

81	<b>Capítulo II - Artículo 1º</b> <b>Atenciones Generales.</b> Al personal de la Deputación de Obras públicas, por la inspección de los caminos vecinales de la provincia en conservación, conforme a la 08 de 8 de Diciembre de 1.925.	H.654°65	H.654°65
82	<b>Capítulo II - Artículo 2º</b> <b>Construcción de caminos vecinales.</b> <b>Muñocomunidad interprovincial.</b> Subvención del Estado para la construcción de caminos vecinales cuya cantidad se consigna al solo efecto de formalización al Banco de Crédito Social de España, conforme a la base 10º de las estipuladas para la construcción de la muñocomunidad interprovincial.	335.036°97	335.036°97
83	<b>Capítulo II - Artículo 3º</b> <b>Reparación y conservación de caminos vecinales</b> para atender a los gastos que origine la reparación y conservación de caminos vecinales, durante la ejecución de este presupuesto.	107.089°48	107.089°48
84	<b>Capítulo II - Artículo 4º</b> <b>Construcción de edificios provinciales.</b> para atender a los gastos que origine la construcción de nuevos locales en los edificios propiedad de la Diputación.	86.519°51	86.519°51
85	<b>Capítulo II - Artículo 5º</b> <b>Obras y servicios públicos trasladados.</b> <b>Camino vecinal.</b> Supuesto de los presupuestos de ejecución de caminos vecinales, cuya construcción cele el Estado según el detalle siguiente: Telégrafo a Tabernas. Izar al puente de los Imporables Local al camino de la Alquería Alborz a Chirivel Bocanilla a la Instación de Alba. Para estos caminos cuya construcción cele el Estado de los proyectos aprobados.	202.669°54 105.000 110.000 1.143.000 87.091°43 1.500.000	3.149.461°24
86	<b>Capítulo II - Artículo 6º</b> <b>Ingresos indebidamente.</b> Por devoluciones de ingresos indebidos ó de distinta aplicación que se verifiquen durante el ejercicio de este presupuesto.	5.000	5.000
87	<b>Capítulo II - Artículo 7º</b> <b>Por otros conceptos.</b> <b>Arrendatario y Gestores.</b> Para reintegrar al Arrendatario de la recaudación del Contingente provincial las cantidades que tenga que ingresar en la Caja de esta Confederación por cuenta de los Ayuntamientos de la provincia de conformidad con la condición 4º del pliego de condiciones)		

general que servir de base para la subasta de este servicio.

10.000 "L

10.000 " - 20%

### Capítulo 18 - Artículo único.

88 Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto.

Para pago de los gastos que occasionen los servicios no comprendidos en el Presupuesto y que tengan de ser satisfechos con fondos provinciales.

10.000

10.000

### Capítulo 19 - Artículo 2º

Déficit de ejercicios anteriores.

89 Gastos y compromisos.

Para satisfacer a la Hacienda Pública el importe de la segunda anualidad del saldo derivante de la liquidación practicada por precepto del R.D. de 12 de Abril de 1.924.

20.000

Para amortización de títulos de la deuda provincial en la forma y condiciones estipuladas en las leyes aprobadas por la Exma Diputación en mes de Junio de 1.926.

50.000

A don Benifacio García Sanchez septimo plazo de los diecisiete comprendidos con D. Santiago García Sanchez para reintegro de los cantidades suplidas por cuenta de los Ayuntamientos de la provincia durante el tiempo en que fui Arrendatario del Contingente provincial conforme a lo acordado de 25 de Noviembre de 1A23 y díes de Julio de 1.925.

18.000

88.000

### 90. Deudas.

Para pago de créditos procedentes del presupuesto de 1.931 y anteriores que no tengan configuración en la relación de deudas y cuyo pago haya sido acordado por la Corporación.

25.000

25.000

Artículos

Resumen por artículos del presupuesto de Gastos.

#### Capítulo Primero.

Obligaciones Generales.

1º Servicios generales del Estado.

19.117 64

2º Gastos y compromisos.

5.498 60

5º Pensiones.

66.204 112

4º Intereses debidos.

2.412 49

9º Inscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.

5.490

10º litigios.

2.000

11º Gastos indeterminados.

13.000

114.383" 15

#### Capítulo Segundo.

Representación provincial.

1º De la Diputación y Comisión provincial.

3.000

2º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial.

15.000

3º Dietas de los Diputados provinciales.

5.000

23.000

#### Capítulo Cuarto.

Bienes provinciales.

1º Adquisición.

50.000

2º Mejora, conservación y custodia.

10.000

60.000

	<b>Capítulo Quinto.</b>	
	<b>Gastos de Recaudación.</b>	
1º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos ó rentas provinciales.	80.000 . . . . .
	<b>Capítulo Sexto.</b>	
	<b>Personal y Material.</b>	
1º	De Oficinas.	284.800
2º	De los establecimientos provinciales.	142.280
3º	Material de la Diputación y Comisión provincial.	12.500
4º	Gastos generales de la Corporación.	47.000
	<b>Capítulo Séptimo.</b>	
	<b>Salubridad e higiene.</b>	
3º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que llevan a cabo los Ayuntamientos de la provincia.	1.000 . . . . .
	<b>Capítulo octavo.</b>	
	<b>Beneficencia</b>	
1º	Atenciones generales.	103.300 . . . . .
2º	Maternidad y expositorios.	38.260 . . . . .
3º	Hospitalización de enfermos.	234.045 60
4º	Albergues y desamparados.	118.255 . . . . .
5º	Nómadas.	169.514 80
9º	Calamidades públicas.	250 . . . . .
	<b>Capítulo noveno.</b>	
	<b>Asistencia social.</b>	
3º	Obligaciones impuestas por las leyes.	1.450 . . . . .
	<b>Capítulo Décimo.</b>	
	<b>Construcción Pública.</b>	
12	Subvenciones ó becas.	1.000 . . . . .
	<b>Capítulo Décimoprimer.</b>	
	<b>Obras públicas y edificios provinciales.</b>	
1º	Atenciones generales.	4.654 65
2º	Construcción de caminos rurales.	335.036 97
3º	Reparación y conservación de caminos rurales.	104.089 48
9º	Construcción de edificios provinciales.	86.519 51
	<b>Capítulo Décimosegundo.</b>	
	<b>Transporte de obras y servicios públicos del Estado.</b>	
X	Obra y servicios públicos transportados.	3.177.461 27
	<b>Capítulo Décimoseptimo.</b>	
	<b>Devoluciones.</b>	
1º	Por ingresos indebidos.	5.000
2º	Por otros conceptos.	40.000
	<b>Capítulo Décimoctavo.</b>	
	<b>Impuestos</b>	
	para los servicios no comprendidos en el presupuesto	10.000 . . . . .
	<b>Capítulo Décimonoveno</b>	
	<b>Resultados.</b>	
2º	Deficit de ejercicios anteriores.	113.000 . . . . .
	<b>Almería 29 de diciembre de 1931-Total</b>	<b>5.310.446 43</b>

Campayor	9.844 32	219 68	7.654 64		7.654 64
Cantoria	7.638 36	"	7.638 36	"	7.638 36
Carboneras	3.669 28	"	3.669 28	"	3.669 28
Castro de Gábor	783 34	29 49	753 45	"	753 45
Onceros	732 11	39 37	692 34	"	692 34
Chirivel	9.035 33	"	9.035 33	"	9.035 33
Códdan	1.167 08	1119 58	"	"	1.119 58
Cuevas	32.265 13	1.822 88	30.442 25	2.000	28.442 25
Talias	16.171 75	330 17	15.841 58	500	15.341 58
Sarrical	3.117 49	68 55	3.048 94	"	3.048 94
Pista María	4.392 49	78 27	4.314 22	"	4.314 22
Guine	2.476 22	"	2.476 22	"	2.476 22
Mallar	1.188 44	35 51	1.152 93	"	1.152 93
Feliz	3.803 48	166 43	3.636 45	"	3.636 45
Pinel	2.302 91	30 92	2.271 99	"	2.271 99
Gimena	10.439 84	"	10.439 88	"	10.439 88
Mondón	5.249 58	"	5.249 58	"	5.249 58
Gádor	4.850 78	132 92	4.717 86	"	4.717 86
Garrucha	8.404 72	392 89	8.011 83	"	8.011 83
Gergal	8.003 06	"	8.003 06	"	8.003 06
Muñigia	4.275 80	"	4.245 80	"	4.245 80
Huercal de Almería	3.818 88	160 24	3.658 64	"	3.658 64
Huercal-Oriera	32.245 08	428 66	31.816 42	300	31.516 42
Illa	3.585 26	"	3.585 26	"	3.585 26
Justintión	4.062	"	4.062	"	4.062
Lauroja	1.326 04	30 62	1.295 45	"	1.295 45
Lauijar	9.822 52	105 94	9.716 58	700	9.016 58
Líjar	1.715 20	81 20	1.634	"	1.634
Los Gallardos	2.340 46	"	2.340 46	"	2.340 46
Hubrin	12.627 36	181 24	12.446 12	"	12.446 12
Chicán	2.812 48	"	2.812 48	"	2.812 48
Encinasola	4.193 69	"	4.193 69	"	4.193 69
Macael	3.357 78	"	3.357 78	"	3.357 78
Maria	8.741 48	230 05	8.551 43	"	8.551 43
Nogácar	7.630 04	354 96	7.272 08	"	7.272 08
Vacimiento	4.421 04	148 26	4.592 78	"	4.592 78
Oliva	14.449 98	196 05	14.253 93	"	14.253 93
Peaña de Huéscar	"	"	"	"	"
Olmo	4.989 38	"	4.989 38	"	4.989 38
Playa de Castro	600 70	"	600 70	"	600 70
Playa del Río	5.101	54 31	5.046 29	"	5.046 29
Oria	9.188 12	110 23	9.077 96	"	9.077 96

208

Dépósito de 1932

Repartimiento de la aportación forzosa ordinaria que corresponde satisfacer a los Ayuntamientos de la provincia conforme a los artículos 231 y 232 del Estatuto provincial.

Aportación	Cédulas para- nales		Diferencia	Jugres de Hacienda	Repartimiento complementario	
	Pesetas	Cts			Pesetas	Cts
Almería	225.119	504	52.144 48	143.350 56	143.350	56
Alba	4.595	93	130 29	4.465 64	.	.
Abrucena	4.544	82	73 57	4.474 25	.	.
Adra	16.461	28	319 40	16.141 58	.	16.141 58
Albaicín	5.513	18	85 86	5.431 32	.	5.437 32
Alboloduy	4.539	68	" "	4.539 68	.	4.539 68
Albox	15.661	52	749 32	14.912 20	750	14.162 20
Alcolea	4.487	71	62 90	4.424 81	.	4.424 81
Alcántar	2.184	59	" "	2.184 59	.	2.184 59
Alcudia	859	72	19 91	839 81	.	839 81
Alhama	3.401	39	" "	3.401 39	.	3.401 39
Alhama	4.239	75	" "	4.239 75	.	4.239 75
Alicún	1.229	52	23 45	1.205 97	.	1.205 77
Almuñita	1.227	52	25 "	1.202 52	.	1.202 52
Albolox	2.929	48	" "	2.929 48	.	2.929 48
Antas	6.893	36	186 17	6.707 19	.	6.407 19
Arboleas	5.275	77	" "	5.275 77	.	5.275 77
Armún	1.024	32	20 68	1.003 64	.	1.003 64
Bacares	3.028	83	70 48	2.958 35	.	2.958 35
Bajareal	1.334	50	" "	1.334 50	.	1.334 50
Bajenque	1.289	46	10 95	1.248 71	.	1.248 71
Bádan	1.853	40	58 50	1.794 90	.	1.794 90
Beires	1.687	33	" "	1.687 33	.	1.687 33
Benahadux	2.815	69	" "	2.815 69	.	2.815 69
Benizar	1.417	84	94 16	1.423 71	.	1.423 71
Benitagla	424	47	13 27	411 14	.	411 14
Benizalón	1.605	38	16 93	1.558 45	.	1.558 45
Bentarique	2.174	28	" "	2.174 28	.	2.174 28
Berja	24.640	32	633 62	24.006 40	500	23.506 70

Pardales	1.810	12	6870	1.801	42			1.801	209
Lantaloa	1.886	26	"	1.886	26			1.886	26
Laterua del Río	3.654	94	7904	3.575	90			3.575	90
Lechuna	7.286	64	25518	7.031	66			7.031	66
Lulpi	6.701	28	23728	6.464	"			6.464	"
Lurcheña	7.526	36	8738	7.438	98			7.438	98
Riógal	3.023	56	"	3.023	56			3.023	56
Hujo	3.264	88	"	3.264	88			3.264	88
Roquetas del Mar	2.609	52	14018	2.469	34			2.469	34
Santa Cruz	3.300	16	7281	3.227	29			3.227	29
Santa Fe	2.183	34	4275	2.110	99			2.110	99
Serres	1.295	60	11007	1.185	53			1.185	53
Serrón	13.077	79	22925	12.848	54			12.848	54
Sierro	1.472	71	2333	1.449	38			1.449	38
Serrantín	2.345	64	"	2.345	64			2.345	64
Sorbas	11.041	80	13015	10.911	65	250		10.661	65
Sufli	1.509	37	3526	1.474	11			1.474	11
Tábernas	14.320	52	41635	13.904	17			13.904	17
Táberna	3.311	44	8612	3.278	32			3.278	32
Tahal	3.669	34	5990	3.609	44			3.609	44
Tengue	1.203	84	"	1.203	84			1.203	84
Tijola	5.776	10	30227	5.633	43			5.633	43
Tíjola	6.593	72	19544	6.398	25			6.398	25
Torritas	2.500	66	"	2.100	66			2.100	66
Melilla	2.378	78	"	2.338	78			2.338	78
Moracal	1.776	84	11632	1.730	52			1.730	52
Telefique	9.582	50	5940	2.523	06			2.523	06
Tejer-Alarcos	18.609	46	45865	18.150	81	300		18.850	81
Tejer-Antón	20.134	46	41701	20.017	75	400		19.617	75
Uera	11.103	"	27476	10.832	24	200		10.832	24
Víator	2.179	96	12627	2.055	69	"		2.055	69
Alicún	2.352	04	3574	2.316	30	"		2.316	30
Zújarca	6.225	80	4222	6.147	58	"		6.147	58
Total	810.463	25	6429533	746.167	92	149.950	56	566.417	36

Impuesto de la sexta anualidad de la moratoria procedente de la liquidación de débitos por reembolso provincial anteriores a 30 de junio de 1926 que corresponde satisfacer a los Ayuntamientos de la provincia en este presupuesto.

Pesetas

Almería 18.379 17

Albolote 886 46

Albox 500 02

Albolote 14.457 44

Pesetas

Antequera 10.112 4

Armilla 113 98

Barcales 250 67

Baza 398 01

Pesetas

Baza 395 41

Blanca 311 81

Brucena 344 71

Carataunas 121 77

Béjar	239 66	Feliz	297 39	Hubrim	2.145 50
Berja	1.375 11	Finana	1.818 22	Húcor	860 16
Bañuelos	1.554 99	Pandón	489 48	Hucainena	261 59
Cantoria	630 09	Góndor	312 49	Maria	957 78
Carboneras	320 60	Garrucha	1.024 44	Mofocar	1.748 28
Chinchilla	1.191 89	Gérgal	918 85	Nijar	2.710 25
Cóbreces	10.004 48	Murcia de Alcaia	245 19	Ocaña	417 25
Gatilas	3.129 19	Murcia Socia	10.136 41	Olmedo	331 08
Tarical	280 18	Justinción	177 54	Olula del Río	112 77
Alma María	338 65	Saujana	1.870 16	Oriu	1.548 37
Guineo	437 06	Los Gallardos	239 65	Pantaleón	130 87
Lechima	357 91	Lulí	164 09	Velafique	" "
Lulí	1.138 52	Tabernas	2.601 21	Nebez-Blanco	11.655 22
Burdema	2.186 04	Taberno	458 49	Nebez-Rubio	6.073 89
Rioja	119 12	Terque	133 49	Nera	2.699 99
Alquerías de Mar	184 48	Trípoli	591 48	Nicar	842 42
Santa Fe	254 86	Turre	984 61	Zújarca	197 69
Jerónim	1.963 95	Turillas	396 29	Total	107.330 06
Tomantín	184 77	Uleila	321 60		
Sorbas	2.478 71	Mirical	184 32		

Ordenanza para la exacción de derecho y tasa por prestación de servicios que beneficien a personas determinadas por estancias y servicios, operaciones de enfermos distinguidos, enfermos militares, accidentados del trabajo y servicios de sala de operaciones en el Manicomio y Hospital provincial.

Artículo primero. - La presente ordenanza tiene por objeto determinar de una manera precisa el pago de las estancias, servicios y operaciones de los enfermos distinguidos, enfermos militares y accidentados del trabajo en los establecimientos provinciales de Beneficencia, según autorizan los apartados B) y C) del artículo 10219 del Estatuto provincial.

Artículo segundo. - La obligación de contribuir nace desde el momento en que cualquier intervento, por sí o por persona que lo represente, empieza a hacer uso de los servicios públicos organizados por esta Diputación en los establecimientos de Beneficencia, de estancias, servicios y operaciones quirúrgicas de los enfermos.

Artículo tercero. - Rotan sujetos al pago:

- los particulares que soliciten los servicios de esta ordenanza.
- El ramo de guerra, solamente por las estancias de los enfermos.
- El patrono, amio o entidad aseguradora del obrero accidentado del trabajo, regime R.D. de 21 de Diciembre de 1911, y artº 160 del Código del Trabajo.

Mastilar inferior	Pesetas. 40"-
Muñeca.	70"-
Codo.	105"-
Hombro.	140"-
Lie.	105"-
Rodilla.	140"-
Cadera.	175"-

### Fracturas (osteosíntesis)

Trapanamiento inyerto.- Anclaje Cromato.

Clavos (ablicación esquinas)	Pesetas. 40"-	Pesetas. 140"-
Cráneo (trapanación)	70"-	240"-
Guantes de la mano	70"-	105"-
Guantes del pie.	105"-	105"-
Costillas.	105"-	"
Mastilar inferior	105"-	210"-
Clávica	105"-	210"-
Extremidad inferior radio.	140"-	210"-
Antebrazo.	140"-	210"-
Codo.	40"-	210"-
Músculos.	105"-	210"-
Músculo del torso.	140"-	210"-
Piernas	245"-	140"-
Tibia	145"-	210"-
Femur	245"-	280"-
Pelvis	140"-	280"-
Columna vertebral.	105"-	280"-
Fókula.	"	210"-
Propios mariz.	"	145"-

### Amputaciones

Amputaciones dedos manos y pies.	Pesetas
idem tallo.	105"-
id muñeca.	145"-
id antebrazo	175
id muslo.	210
id pierna	245
	245

### Desarticulaciones.

Desarticulación hombro	350"-
idem cadera.	400"-
	Sarrol
Glenia.	145"-
Glenia de punto blandas con rotura.	105"-
id id id sin rotura	35"-
Senturas de tendones	210"-

Artículo cuarto.- La Diputación no declarará exento de este derecho y dará a ninguno de los interesados, ni únicamente los empleados de la Diputación que quieran hacer uso de todos estos servicios tendrá derecho a una bonificación del cincuenta por ciento en las tarifas señaladas. /210

Artículo quinto.- Los báles de percepción serán:

- a) Por estancias.
- b) Por medicamentos y material de cura.
- c) Por radiografías.
- d) Por servicios o tratos extraordinarios.
- e) Por operaciones quirúrgicas.
- f) Por servicios de sala de operaciones.

Artículo sexto.- El tipo de gravamen será por los siguientes conceptos:

- De sola comuna de enfermos.  
De habitación individual o particular.  
De accidentados del trabajo en habitación particular.  
De enfermos militares.

Pesetas	5"-
	7'50
	6"-
	4'50

Por servicios en la sala de operaciones.

- De las operaciones de primer grupo. Pesetas 2'5"-  
De las operaciones de segundo grupo. 4'0"-  
De las operaciones de tercer grupo. 6'0"-  
De las operaciones del cuarto grupo. 8'5"-

Por medicamentos y material de cura.

A los enfermos distinguidos y accidentados del trabajo se les exigirá el pago por medicamentos y material de cura que utilice, valorándose estos por la oficina de Farmacia.

Se exceptúa el material empleado en la sala de operaciones, por estar comprendido en los derechos que por este concepto se cobran.

Por Radiografías.

- Por una radioscopia Pesetas 1'5"-  
Por una radiografía de cabeza 2'5"-  
Por una radiografía de tronco, según tamaño. de 2'0 a 3'0"- pesetas  
Por una radiografía de extremidad. de 1'5 a 2'5"- "

Por servicios extraordinarios.

Todos servicios de ésta naturaleza que se soliciten serán cobrados por el íntegro de su valor.

Por operaciones quirúrgicas.

- Grupo 1º.- Funciones exploradoras. Paracentesis y Toracentesis Pesetas 2'5"-  
Lisiones de piel no muy extensas, amputaciones de dedos etc. " 2'5"-  
Grupo 2º.- Típo hernia inginal, frenicotomía. Pneumotorax 1'2'5"-  
Grupo 3º.- Típo ablación de mama con lejide axilar. 2'0'0"-  
Grupo 4º.- Típo laparotomias. 2'5'0"-

Sustituciones.

- Padecen si otros dedos. Pesetas 3'5"-

Ductos de moco	Pesetas 210"-
Traqueotomía	210"-
Laparotomías	350"-
Roturas del riñón, neoplasia y metra	350"-
Cuerpos extraños	145"-
Gonococio difuso.	175"-
Renuvación globo ocular.	210"-
Ejemplos extraños oculares superficiales.	20"-
Algunas operaciones oftalmológicas según tipo de 20 pesetas a 200.	

Desglosados y reducción de fracturas.

Para mano y muñeca	Pesetas 35"-
Para antebrazo	70"-
Para codo	70"-
Para brazo y hombro	175"-
Para tobillo y pie	70"-
Para pierna.	105"-
Para muslo y rodilla	105"-
Bópica de cadera o miembro inferior.	110"-
Corre	110"-
Por servicios Médicos, tipo de visita.	de 2'50 a 5' pesetas.

Artículo Septimo.- Tratamientos físicos: Radioterapia, electroterapia, termoterapia, ultraterapia, magnetoterapia, masaje etc. precios convencionales según la duración e índole de ellos.

El empleo de estos tratamientos así como su coste, será a convenir en cada caso entre la Dirección del Hospital y el enfermo.

Artículo octavo.- Los términos y forma de pago serán: los siguientes: todo enfermo prudiente o accidentado del trabajo verificará el pago de sus estancias por decenas adelantadas, liquidándose cuando fuere dado de alta lo ingresado, con las estancias causadas.

Los referidos ingresos se verificaran en la Administración del Hospital.

- B) Los ingresos por estancias de enfermos militares se harán directamente en la Depósitoaria de la Ejecución por el Banco de Guerra, con el concurso de la Administración del Hospital.
- C.) Los importes de medicamentos, material de cura, radiografías, servicios o tratamientos extraordinarios, operaciones quirúrgicas y servicios de sala de operaciones, se ingresarán en la Administración del Hospital una vez pagados los servicios los días 8, 18 y 28 de cada mes.

La Administración del Hospital cuidará de reclamar tanto al Banco de Guerra, patrones, amos o entidades particulares los ingresos debidos. La Administración ingresará en órcas provinciales en los cinco primeros días de cada mes, los ingresos que anteriormente se dicen.

Artículo noveno.- La degradación en los casos que determina el artº 278 del Estatuto provincial, será castigado con multas del doble al quintuplo de lo degradado.

Artículo décimo.- La Administración del Hospital será la encargada de la recaudación de este derecho y basta de guardar como justificante de un ingreso la carta de pago correspondiente, debida en el primer mes del año económico someter a la aprobación de la Comisión la cuenta liquidación de los ingresos.

y partidas verificadas, que formarán el cargo y la cuantía de ingresos en Depósito que será la dada.

Artículo décimo primero.- Las dudas que se susciten en la aplicación de esta Ordenanza, serán resueltas por la Comisión.

Artículo décimo segundo.- Esta ordenanza aprobada por la Diputación, entrará en vigencia desde el día siguiente en que por su trámite sea declarada firme, haciéndose constar mediante certificación ésta circunstancia.

Artículo décimo tercero.- El plazo de su vigencia se fija hasta que la Diputación plena acuerde modificarla.

Artículo décimo cuarto.- Los contribuyentes que en el periodo voluntario, no paguen las cantidades indicadas, se le aplicará el procedimiento de apercuso, autorizado en el Estatuto de Recaudación de 16 de Diciembre de 1928, procediendo a su tramitación por el delegado de recaudación y a la declaración en su caso por la comisión provincial permanente de partida fallida.

Artículo décimo quinto.- A los efectos del procedimiento ejecutivo la Administración del Hospital remitirá a la Comisión provincial certificación acreditativa de la cuantía del débito, concepto por que se devengó y persona obligada a su abono, para que pueda declarar el apercuso y proceder a la tramitación del expediente.

Almería 30 de Diciembre de 1.931.

## Ordenanza 112 a.

### Para la percepción de la tasa de administración del Timbre provincial.

Artículo 1º La Diputación provincial de Almería establece una tasa de administración de un Timbre provincial que será pagadera por los contribuyentes que soliciten cualquier servicio de los comprendidos en esta Ordenanza.

Artículo 2º Los Timbres provinciales serán de los siguientes valores: De 0,10 pesetas; de 0,25 pesetas; de 0,50 pesetas. - De una peseta. - De 2<sup>o</sup> pesetas. - De 5<sup>o</sup> pesetas. - De 10<sup>o</sup> pesetas. - De 25<sup>o</sup> pesetas. - De 50<sup>o</sup> pesetas. - De 100<sup>o</sup> pesetas.

Artículo 3º De los títulos de empleados, que se expedan por la Diputación el timbre provincial será con excepción a la siguiente escala:

	Si no excede de 1.500 <sup>o</sup> pesetas	1 <sup>o</sup> pesetas
Obediendo de 1.500 <sup>o</sup> "	o más de 3.000 <sup>o</sup>	2 <sup>o</sup> "
id de 3.000 <sup>o</sup> "	id 5.000	5 <sup>o</sup> "
id de 5.000 <sup>o</sup> "	7.500	10 <sup>o</sup> "
id de 7.500 <sup>o</sup> "	10.000	25 <sup>o</sup> "
id de 10.000 <sup>o</sup> "	12.500	50 <sup>o</sup> "
id de 12.500 <sup>o</sup> "	15.500	100 <sup>o</sup> "
id de 15.000 <sup>o</sup> "		150 <sup>o</sup> "

Para determinar la cuantía del timbre provincial se acumularán al sueldo las gratificaciones que por cualquier otro concepto procedan de los fondos provinciales.

Es obligatoria la expedición de títulos cuando por exceso de cualquier otra causa el funcionario pierde de categoría ó clase y por lo tanto el pago del Timbre provincial que le corresponda al nuevo sueldo.

Las copias de los títulos que hay que venir a la primera nominación que se expida, se reintegren con un Timbre provincial equivalente al veinticinco por ciento del que al título corresponda.

Artículo 4º Las certificaciones de acuerdo de la Comisión de concesión de quinientos se reintegren con Timbre provincial de diez pesetas cuando su cuantía sea de quinientos pesetas y de cinco pesetas en los inferiores.

Las credenciales de personal temporales y eventual se reintegren con Timbre provincial de cinco pesetas cuando el jornal no exceda de cinco pesetas diarias y de diez pesetas a los que excedan de esta cantidad.

En las nóminas de trabajos y listas de jornales del personal de todos los díes que cobran directamente de la Caja provincial tributarán por Timbre provincial con excepción a la siguiente escala:

12/2

Cuando el haber mensual no excede de 100 pesetas						
Excediendo de 100 pesetas y sin exceder de 250 "					0,10 pesetas	
id " 250 " " " 500 "					0,25	
id " 500 " " " 1.000 "					0,50	
id " 1.000 "					1,00	
					2,00	

Artículo 7º Toda factura ó cuenta que se presente en las oficinas de la Corporación, que sea airadamente ó como justificante de cuenta a percibir se reintegrarán con timbre provincial conforme a la siguiente escala:

Cuando no excedan de 50º pesetas	---	---	---	---	0,10 pesetas	
Excediendo de 100 " y sin exceder de 150º pts	---	---	---	---	0,25	"
id " 150 " " 250 "					0,50	"
id " 250 " " 500 "					0,95	"
id " 500 " " 1.000 "					1,00	"
id " 1.000 " " 1º peseta por cada mil ó fracción						

Artículo 8º Las certificaciones de obra que se realicen por contrata cualquiera que sea su cuantía se reintegrarán con timbre provincial de 5º pesetas.

Las liquidaciones de obra ejecutada en las mismas condiciones serán reintegradas con timbre provincial de 0,10 pts.

Artículo 9º Las cartas de pago que se presenten para justificar haber constituido el depósito provincial para tomar parte en los subastas ó concursos que celebre la Diputación, se reintegrarán con timbre provincial establecido en la siguiente escala.

Cuando no excedan de 250º pesetas	---	---	---	---	0,25 pesetas	
Excediendo de 250 " y sin exceder de 500º pts	---	---	---	---	0,50	"
id " 500 " " 1.000 "					1,00	"
id " 1.000 " " 2.500 "					2,00	"
id " 2.500 " " 5.000 "					5,00	"
id " 5.000 " " 10.000 "					10,00	"
id " 10.000 " " 25.000 "					25,00	"
id " 25.000 " " 50.000 "					50,00	"
id " 50.000 " " 100.000 "					100,00	"

Artículo 10º Las cartas de pago en los depósitos definitivos llevarán un timbre provincial de cinco pesetas.

Artículo 11º Todo escrito que se presente en las oficinas provinciales se reintegrará con timbre de una peseta.

Artículo 12º Las certificaciones que se expidan a instancias de juntas intermedias se reintegrarán con timbre provincial de dos pesetas.

Cuando la certificación se refiera a asunto anterior a dos años la cuantía del timbre provincial será de cinco pesetas.

Artículo 13º Las certificaciones que se expidan para justificar la expedición de cédulas personales se reintegrarán con timbre provincial conforme a la siguiente escala:

Máta 5º pesetas	---	---	---	---	0,10 pesetas	
Más de 5 " " hasta 15º pesetas					0,25	"
Más de 15 " " 25 "					0,50	"
id " 25 " " 50 "					1,00	"
id " 50 " " 100 "					2,00	"

Más de 100"-	pesetas hasta 250	5"- pesetas
Más de 250"- "	" 500	10"- "
Más de 500"- "	" "	15"- "

Artículo 14

La recordación se hará por la Diputación quien materialmente ingresará en la Caja las cantidades recordadas.

Finalizado el año presentará a la Comisión provincial la cuenta justificativa de la recordación para su aprobación.

Artículo 15º

Las oficinas provinciales no cursarán documento alguno que no haya sido reintegrado plenamente siendo responsables personalmente de la cantidad defraudada más una multa de 5"- pesetas a 100"- que será acordada por la Comisión.

Artículo 16º

En los casos no previstos en ésta Ordenanza se estará a lo que acuerde la Comisión provincial. Esta Ordenanza seguirá en el año 1932 y en los sucesivos hasta que la Diputación acuerde su modificación.

Artículo 17º

No habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesión de todo lo cual go el Secretario certificó.- entre paréntesis.= siendo.= gestora.= no vale.

Del Presidente,

Alvarez

J. Pérez

Emilia

### Sesión de 30 de Diciembre de 1931.-

Abierta la sesión a la hora establecida bajo la Presidencia de don Julian Jiménez Almuñécar, Presidente de la Corporación, con asistencia de los tres vocales don Julio Redondo Godoy, D. José Pérez Almuñécar, don Francisco Callejón López, D. Cayetano Torres Müller y don Francisco del Rincón Fernández, por el Secretario se dio lectura del acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad, procediéndose seguidamente al despacho de los siguientes asuntos:

Notificación de la ordenanza de nombramiento de médico alienista de la Beneficencia provincial en cuya acta propone para refrendar plaza al doctor don José Gregorio Jiménez. La Comisión optara acuerdo nombrar médico alienista

Nombramiento  
Médico Alienista